



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 21/12/2017

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE  
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ  
DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH  
DÑA. CARMEN FERRER TORRES  
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG  
D. MARIANO JUAN COLOMAR

AUSENTES CON EXCUSA:

D. SALVADOR LOSA MARI

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 21/12/2017, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.



## 2.-URBANISMO - GESTIÓN Y DESARROLLO DE PLANEAMIENTO

2.1.-Aprobación definitiva, si procede, del proyecto para la delimitación de la Unidad de Actuación en suelo urbano UA-01SE, Santa Eulària des Riu.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO UA-01SE.

Las condiciones de ordenación de la unidad UA-01SE contenidas en la correspondiente ficha son las siguientes:

### 01. UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-01SE

a. Situación, ámbito y objeto: Se sitúa al oeste del núcleo de Santa Eulalia, en el entorno del Puig de Missa y del Colegio San Ciriac, es discontinua y tiene por objeto la obtención de los espacios libres públicos y aparcamientos en ella incluidos.

b. Criterios de ordenación.

Se deberá redactar un Estudio de Detalle para concreción de la ordenación definida en las NNSS.

Condiciones urbanísticas de aplicación a la zona E-PVE:

Altura máxima PB+2 y PB+3 según planos de ordenación de las NNSS

Ocupación según planos de ordenación de las NNSS

c. Condiciones de aprovechamiento urbanístico.

c1. Usos no lucrativos.

- Superficie mínima de espacio libre público (EL-P): 8.730 m<sup>2</sup>

- Superficie mínima de espacio viario (V) y aparcamiento (AP): 4.278 m<sup>2</sup>

- Subtotal de superficie mínima de usos no lucrativos: 13.008 m<sup>2</sup>

c2. Usos lucrativos.

- Superficie máxima de zona extensiva plurifamiliar E-VE: 5.502 m<sup>2</sup>

- Subtotal de superficie máxima de usos lucrativos: 5.502 m<sup>2</sup>

- Aprovechamiento máximo de usos lucrativos:

- Zona E-VE: 9.982 m<sup>2</sup> de techo residencial

- Densidad máxima de uso residencial: 82 viviendas (246 habitantes)

d. Superficie total de la unidad de actuación: 18.510 m<sup>2</sup>

e. Sistema de actuación: Compensación

f. Tipo de actuación de transformación urbanística: Reordenación y mejora de la urbanización.

Segundo.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears así como en la web municipal.



Tercero- Comuníquese el presente acuerdo al Archivo de urbanismo de les Illes Balears así como al Consell Insular d'Eivissa para su conocimiento y efectos.

### 3-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

**3.1.-EXPEDIENTE 4293/08.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, piscina y anexo en la finca denominada Puig de Sa Creu sita en el polígono 19, parcela 319, Jesús. Presupuesto: 630.419,10 €.**

La Junta de Gobierno Local a la vista de la ubicación de la vivienda, acuerda por unanimidad de los miembros presentes dejar el expediente sobre la mesa a efectos de que los servicios técnicos que realicen una inspección sobre el terreno y se proceda al estudio del impacto de la construcción sobre el terreno y la determinación en su caso, de la procedencia de adoptar medidas de integración paisajística.

**3.2.-EXPEDIENTE 21124/16.- Demolición parcial, ampliación y redistribución de vivienda unifamiliar aislada con piscina sitas en la C/ de S'illa de Castavi, núm. 8, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 259.431,00 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico básico sin visar con RGE 21124 de 12/12/16 redactado por el arquitecto don Juan Ignacio Torres Cuervo y promovido por SCI CALA LENYA que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la DEMOLICION PARCIAL, AMPLIACION Y REDISTRIBUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en la calle s'illa de Casti nº.8, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Justificar el cumplimiento de lo establecido en el art. 6.2.05 de las NNSS relativo al tratamiento de los espacios libres de la parcela.
- Indicar el volumen de la demolición.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.



- Cesión de 54m<sup>2</sup> calificados como EL-P a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
  - A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 54m<sup>2</sup> deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

#### Condiciones de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E17-0415.

Segundo.- Autorizar la segregación de 54m<sup>2</sup> de la finca registral 21877 del Registro de la Propiedad n.º.3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento como EL-P.

**3.3.-EXPEDIENTE 6100/17.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en la C/ Irlanda, núm. 13, parcela 6, Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 680.133,37 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico sin visar de 29/12/2014 y posteriores copias modificadas el Proyecto Básico sin visar con RGE n.º. 6100 de 11 de abril de 2017 redactado por el arquitecto don David Setnicky y promovido por IBIPROTECTION SL que acompaña a la solicitud de la licencia, y que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SÓTANO Y PISCINA, en calle Irlanda n.º. 13 Parcela 6, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.



- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución. Aunque la documentación aportada incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, en la documentación modificada establece que aportará estudio de seguridad y salud con el proyecto de ejecución.
- Aportación asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Cumplimiento con el art. 5.9.02 de las NNSS en lo referente a la previsión de aljibe para recogida de aguas pluviales.
- Justificación que las zonas arboladas suponen más del 50% de la superficie libre de la parcela.
- Establecer un PEM al mínimo requerido por este Ayuntamiento, que es de 680.133,37 €.
- Justificar el cumplimiento de la superficie de iluminación y ventilación requerida según D.145/97 de habitabilidad.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto al soterramiento de la línea eléctrica, según informe de los SSTT de 3 de noviembre de 2017 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Prestación de fianza de 1.570 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E17-1282.

**3.4.-EXPEDIENTE 18298/16.- Legalización de piscina sita en la C/ Primavera, núm.95, Urbanización Can Furnet, Jesús. Presupuesto: 9.674,00 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de legalización visado nº. 13/01064/16 redactado por el arquitecto don Karl Bernhard Kumb y que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por



objeto la LEGALIZACION DE PISCINA en calle Primavera nº. 95, Jesús, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- El promotor deberá presentar garantía por importe de 9.000,00 € (mediante fianza) para garantizar la ejecución de las obras para la conexión a la red de saneamiento, una vez esté efectivamente implantada y en funcionamiento.
- Acreditación que dispone de sistema de tratamiento de aguas residuales homologado y justificación que el interesado ha realizado una declaración responsable ante la Administración Hidráulica de la instalación de estos sistemas, a la que hay que adjuntar un documento que acredite la adquisición, características técnicas, el rendimiento y el mantenimiento.

Condiciones y requerimientos de la licencia:

- Condiciones autorización AESA expediente O16-0431.
- Final de obra de la legalización.

Segundo.- Al tratarse de una legalización, dar traslado del presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.

**3.5.-EXPEDIENTE 11003/17.- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina y almacenes anexos sitos en Finca Can Eubarca, polígono 21, parcela 70, Jesús. Presupuesto: 164.474,00 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar con RGE 11003 de 17/07/2015, documentación complementaria con RGE 1167 de 24/01/2017 y con RGE 10790 DE 23/06/2017 redactado por el arquitecto don Juan de los Ríos Coello de Portugal tiene por objeto la REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y ALMACENES ANEXOS en una parcela situada en el Polígono 21 Parcela 70, Santa Eulària des Riu.

La presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:

Condiciones y documentación previa a la expedición de la licencia sin las cuales no es posible iniciar las obras:

- Asume de arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de Estudio de Gestión RCD y prestación de fianza correspondiente.
- Aportación de estudio Básico de Seguridad y Salud.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de



presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.

Condiciones y documentación de la licencia:

- Condiciones autorización de AESA expediente E15-1511.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones informe de la Direcció General de Recursos Hídrics expediente 1308/2016 de 20/10/2016.

**3.6.-EXPEDIENTE 4758/16.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 21, parcela 77, Jesús. Presupuesto: 642.896,22 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto básico sin visar con RGE nº. 4758 de 31 de marzo de 2016, modificado de proyecto básico con RGE 10022 de 22 de junio de 2016 y documentación complementaria con RGE 2366 de 14 de febrero de 2017 redactado por el Arquitecto don Antonio Huerta Chamorro y promovida por SUNRISE SPART SL que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras de la construcción una vivienda unifamiliar aislada y piscina, que obtuvo licencia de obras 676/2013, en el Polígono 21 Parcela 77, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia:

- Aportación PEM actualizado de acuerdo al módulo colegial a fecha de registro de entrada del proyecto.
- Nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de Estudio de Gestión RCD y prestación de fianza correspondiente.
- Aportación de estudio Básico de Seguridad y Salud.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.

Condiciones y documentación de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones de todos los informes emitidos que obran en el expediente licencia de obras 676/2013:



- Condiciones informe CIOTHUPA de 26 de septiembre de 2012 (Generales del PTI). Expediente habitatge 89/11.
- Condiciones autorización AESA expediente E11-0580.
- Condicionantes del Informe Direcció General de Medi Natural, Educación ambiental y canvi climàtic del Govern de les Illes Balears. Expediente 8022-1.
- Condiciones informe Direcció General Recursos Hídrics del Govern de les Illes Balears, expediente 8022-7.

**3.7.-EXPEDIENTE 23210/14.- Segregación de parcela urbana sita en la C/ Buenos Aires, núm.2, C/ Avda. del Mar, s/n y C/ Londres, s/n, Urbanización Roca Llisa y C/ Formentera, Jesús.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la Licencia de segregación solicitada por OCTOGON PITIUSAS SL sobre la finca registral nº. 18.143 del Registro de la Propiedad nº. 3 de Ibiza, al no cumplirse la normativa técnica y urbanística de aplicación de las vigentes NNSS (art. 5.1.02.- cumplimiento de los requisitos de parcela en suelo urbano), punto 1, según se indica en el informe de los SSTT de 30 de octubre de 2017.

**3.8.-EXPEDIENTE 7873/13.- Legalización de ampliación de garaje y almacén anexos a vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 17, parcela 135, Siesta, Santa Eulària des Riu.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DENEGAR la licencia solicitada en base al proyecto de legalización visado 13/00335/13 de 20/05/2013 redactado por el arquitecto don Giuseppe Violante, que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la LEGALIZACION DE AMPLIACION DE GARAJE Y ALMACÉN ANEXOS A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en base a las conclusiones del Informe técnico emitido en fecha 26 de septiembre de 2017 obrante en el expediente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Infracciones Urbanísticas en relación al expediente nº. 76/12.

**3.9.-EXPEDIENTE 872/17.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la C/ Venda de Cas Ramons, núm. 8-19, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto:319.707,30 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto básico sin visar de 19/01/2017 (RGE nº. 872) redactado por el arquitecto don Eirikur Casadesus Baldursson y promovido por COMPANATGE SL que acompaña a la solicitud de la licencia, y que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE





VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en c/ Venda de Cas Ramons nº. 8-19, Santa Gertrudis de Fruitera, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación nombramiento aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.
- Al encontrarse la parcela en un área arqueológica, de deberá realizar un control y seguimiento arqueológico durante las fases de excavación y movimiento de tierras. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada/expedición de la licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultando del plan de actuación.
- Cumplir con el art. 5.08.05.4b) de las NNSS en cuanto a que, cuando se acceda al aparcamiento desde la vía pública mediante rampa deberá haber un rellano de conexión de ésta con la vía pública con una pendiente máxima de 4% y un fondo mínimo de 4,50m.
- Ubicar placas solares para ACS en cubierta, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.9.04 de las NNSS respecto a su obligatoriedad según CTE.
- A disponer de lavadero, que además ha de cumplir el art. 5.4.01 de las NNSS sobre iluminación y ventilación directa, la cual es obligatoria para todas las dependencias distintas a vestíbulos, despensa, baños, aseos, trasteros o armarios y zonas de circulación.
- Cumplir con la altura máxima establecida en el Plan Especial de Santa Gertrudis, que es de 6m.
- Cesión de 38 m<sup>2</sup> para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
  - A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 38m<sup>2</sup> deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e



inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.

Segundo.- Autorizar la segregación de 38m<sup>2</sup> de la finca registral 27.291 para su cesión como viales a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

**3.10.-EXPEDIENTE 15692/16.- Ampliación de la red de Baja Tensión Subterránea desde "C.D. Caronte 31.437" sita en el polígono 11, parcela 136, Arabí de Dalt, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 10.890,69 €.**

La Junta de Gobierno Local, visto que se trata de una actuación que discurre por un camino recién asfaltado, acuerda dejar el expediente sobre la mesa y requerir a los servicios técnicos que realicen una inspección sobre el terreno para la comprobación del trazado "in situ" a efectos de realizar una correcta valoración de las condiciones de reposición de los servicios afectados así como la garantía que se deba imponer para garantizar dicha reposición o la existencia de otro trazado alternativo que no afecte el camino recién asfaltado.

**3.11.-EXPEDIENTE 23028/14.- Dotación de infraestructuras en parcela R-10 de la Urbanización La Joya, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 21.475,69 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto sin visar de dotación de infraestructuras y urbanización de parcela aportado en fecha 19 de diciembre de 2014 (RGE. 23028/2014) y documentación complementaria con RGE nº 11747/15 y nº 02979/16 redactado por el Arquitecto arQ Ibizaliving, S.L.P, Thor Fogelberg y el ingeniero Pablo Quesada Salcedo y promovido por FERGO ASSOCIATED, L.T.D, que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la urbanización y dotación de infraestructuras de parcela R-10, Urbanización la Joya, Cala Llenya.

Condicionantes y reservas que se incorporan a la licencia según informe de los SSTT:

**REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, PLUVIALES Y SANEAMIENTO**

La red de abastecimiento de agua potable se ejecutará soterrada en paralelo a la vertiente sur del vial. Se parte de la acometida general hasta una arqueta de conexión con llave de paso general a pie de parcela. En el presente proyecto se prevé la ejecución de acometida mediante tubo de PVC de diámetro 50mm.

A efectos de su comprobación, previo a la puesta en servicio de las redes deberán realizarse las pruebas de funcionamiento que resulten necesarias.

Los resultados de dichas pruebas deberán quedar reflejados, conjuntamente con los resultados de las pruebas de estanqueidad y de rotura que resultan obligatorias de acuerdo con la normativa vigente, en el Certificado Final de Obra que emitirá el técnico director de las obras de dotación de infraestructuras.



El vial propuesto discurre paralelo a una torrentera, Torrente del Coix, considerándose en el presente proyecto la confluencia de ambos cauces. Como consecuencia se ha tratado el punto de cruce del cauce que atraviesa el vial propuesto disponiendo de un pozo de captación de 2x1,9x2 metros previo al cruce del camino, provisto tapa de fundición tipo imbornal que conectará en su parte inferior con dos tubos de hormigón de Ø800cm encajonados en hormigón armado a modo de pasatubos y, que atravesarán el vial soterrados a un nivel inferior y suficiente a las zanjas y conducciones de acometidas de dotación de servicios, hasta desembocar en pendiente natural a continuación del cauce previsto.

La red de saneamiento discurrirá por la vertiente sur del vial de forma soterrada. Se ejecutarán dos arquetas, una al inicio de parcela y la otra al final de parcela, y se instalará un tubo de saneamiento de PVC de diámetro 125mm. Dicha conexión se unirá a la red de saneamiento existente en la zona.

#### RED SUBTERRÁNEA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN Y DE ALUMBRADO PÚBLICO

La línea eléctrica de la red de baja tensión arrancará de la Red de Baja Tensión existente, transformándose de aérea a subterránea y partirá de una nueva arqueta colocada al inicio del tramo del vial objeto del proyecto, y se instalará otra arqueta al final de la parcela objeto del proyecto, entre arquetas no se deberá superar los 50m de distancia, y dichas arquetas serán de 600x60x100cm. Se instalarán 2 tubos de diámetro 160mm en zanja bajo vial.

Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las normas particulares de la Compañía suministradora, GESA. Se prestará especial atención al cumplimiento de las distancias mínimas entre la red de baja tensión (y las acometidas) y los restantes servicios existentes y a ejecutar.

Los armarios de Baja Tensión no se situarán sobre la acera pública, sino empotrados en cerramiento de parcela (altura inferior a 1,00 m). Las canalizaciones de baja tensión discurrirán siempre bajo acera (a excepción de los cruces).

La red de alumbrado público se ejecutará soterrada en paralelo a la vertiente sur del vial. Se dispondrá de arquetas al inicio y final de parcela y en cada luminaria, instalándose 4 luminarias. Dichas luminarias son de fuste bajo y de similares características a las existentes en la urbanización en viales peatonales, instalándose a una distancia de 10m de separación entre las luminarias. La conducción será enterrada y estará formada por dos tubos de PVC corrugado de diámetro 63 mm. y las arquetas serán de 40x40x80cm.

Una vez finalizadas las obras de baja tensión y alumbrado público, y previamente a la devolución de cualquier aval que le pueda ser requerido al promotor, se aportará junto al Certificado Final de Obra las Autorizaciones de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas, con los planos de las mismas sellado por Industria y fotografías del estado final de los pavimentos.

#### RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES

Actualmente existen arquetas de telefonía, de la que partirá la nueva instalación que irá soterrada discurriendo por la vertiente sur del vial. Se instalará una arqueta en el inicio de parcela y otra al final de la misma. Entre arquetas discurrirá la canalización de dos tubos de PVC corrugado de diámetro 63 mm.



La red de telefonía exterior proyectada deberá cumplir con las normas particulares de la Compañía suministradora. A este efecto el promotor recabará del operador de telefonía dominante en la zona, previo al inicio de las obras, el informe correspondiente en que quedarán definidos los citados particulares.

En cualquier caso se indica que cualquier Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones que se prevea instalar, con una altura superior a 1,20 metros sobre el terreno, deberá respetar idénticos retranqueos que las edificaciones de la zona.

#### FIRMES Y PAVIMENTOS

Para ejecutar el vial se procederá al replanteo y verificación de lindes por parte de los Servicios Técnicos Municipales. El vial se ajustará a lo indicado en las NNSS de Planeamiento, con su rasanteo final, tratamiento y acabados, el cual se realizará de hormigón impreso.

#### CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS Y DE SU EJECUCIÓN

1. Se repondrán los servicios y los pavimentos existentes a su estado original. En las zonas asfaltadas las posibles zanjas se realizarán cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo la zanja con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
2. Previo al inicio de las obras que requiera la dotación de servicios, se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.
3. Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas.
4. Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, que en este caso es de 100€, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
5. Se deberá constituir una garantía económica de 900 Euros para la realización de los servicios de saneamiento proyectados.
6. Se deberá cumplir con los condicionantes indicados en la Resolución de la directora general de Recursos Hídricos, por la que se autoriza a Fergo Associated, L.T.D., para el proyecto de dotación de infraestructuras urbanas en la parcela R-10 de la Urbanización La Joya, Cala Llenya, San Carlos, en dominio público hidráulico, zona de servidumbre y de policía de torrentes, con condicionantes, expediente 1265/2015.
7. Previo a la devolución de la garantía económica se aportarán fotografías del estado final de los pavimentos.
8. Se deberán segregar y ceder 16 m<sup>2</sup> al Ayuntamiento.

**3.12.-EXPEDIENTE 3361/16.- Ampliación Subterránea de Línea Aérea de Baja Tensión del C.T. 30159, Can Musson, sito en el polígono 14, parcelas 123,126 y 127, Truy den Vich, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 11.235,35 €.**

../..



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico aportado el 7 de marzo de 2016 con RGE 03361, sin visar redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. F. Javier Martínez Riera, y documentación complementaria, sin visar, redactada por la ingeniera técnica Industrial Dña. Irene Martínez Torres, con RGE nº 12943 de fecha 11 de agosto de 2016, y promovido por don XXX que tiene por objeto Ampliación Subterránea de Línea Aérea de Baja Tensión del C.T. 30159 "Can Musson", en las parcelas 123,126 y 127 del Polígono 14.

Segundo.- La autorización será provisional y a título de precario.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Se deberá cumplir con los condicionantes indicados en la Resolución núm. 2015000423 de la Consellera Executiva del Departament de Territori i Mobilitat, de fecha 2 de diciembre de 2015 del Consell d'Eivissa, expdte. 146/15.
- Se deberá cumplir con los condicionantes indicados en la Resolución de la Directora General de Recursos Hídricos de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, expediente 1576/2016, de fecha 18 de abril de 2017.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia:



- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 561,77 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 5.000 euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras:

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**3.13.-EXPEDIENTE 10002/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Reposo, núm. 49, Can Furnet, Jesús. Presupuesto: 431.579,42 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto básico sin visar con RGE 10002 de 21/06/2016, documentación complementaria con RGE 474 DE 13/01/2017 y con RGE 16139 DE 20/09/2017 redactados por el arquitecto don Antonio Miguel Díaz González y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en c/ Reposo nº. 49 Can Furnet, Santa Eulària des Riu.

En particular, la licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de documentación.

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Justificar el cumplimiento de lo establecido en el art. 6.2.05 de las NNSS relativo al tratamiento de los espacios libres de la parcela en lo referente a la superficie mínima ajardinada y/o arbolada.
- Cumplir lo establecido en el CTE respecto a la altura mínima de las barandillas de protección en la cubierta, ya que con la diferencia de cota que protege excede de 6m. la altura admisible de la barrera de protección, según el art. 3.2.1 del DB-SUA-1, será de 1,10m.
- Aportación nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.



- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado y prestación de la correspondiente fianza.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto a la acera y alumbrado público, según informe de los SSTT de 10 de octubre de 2017 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Prestación de fianza de 3.740,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- El promotor deberá presentar garantía por importe de 9.000,00 € (mediante fianza) para garantizar la ejecución de las obras para la conexión a la red de saneamiento, una vez esté efectivamente implantada y en funcionamiento y acreditar que ha realizado comunicación previa en la que se indicará detalladamente el sistema homologado de tratamiento ante la administración hidráulica competente en recursos hídricos a fin y efecto de que controle los posibles impactos sobre el medio ambiente.
- Cesión de 5,93 m<sup>2</sup> para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
  - A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 5,93m<sup>2</sup> deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Proceder a la cesión de 59,17 m<sup>2</sup> para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
  - A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 59,17m<sup>2</sup> deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.



- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

Condiciones y documentación de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización de AESA expediente E16-1647.

Segundo.- Autorizar la segregación de 59,17m<sup>2</sup> de la finca 13.549 del RP 3 de Ibiza.

**3.14.-EXPEDIENTE 12562/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ des Cap Martinet, núm. 347, parcela 11, Jesús. Presupuesto: 857.909,20€.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar de 04/08/2016 (RGE nº. 12562) y modificado de 27/09/2016 (RGE 16614) redactado por el arquitecto don Aryanour Djalali y promovido por METROPOLITANA DE OBRAS Y PROYECTOS SL que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en c/ Des Cap Martinet nº. 347, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación de título de propiedad o que acredite disposición sobre la parcela a favor del promotor.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación asume arquitecto y nombramiento aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.

Condiciones de la licencia tras su expedición:





- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA E16-2112.

**3.15.-EXPEDIENTE 20519/16.- Legalización de reforma de fachada y espacios exteriores de vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 7, parcela 160, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 93.995,40 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar, únicamente respecto a la reforma de la vivienda que dispone de licencia 23/75, el proyecto de legalización visado nº. 13/01267/16 de 24/11/2016 redactado por el arquitecto don Fernando Uriz Fina y que tenía por objeto la legalización de reforma de fachada y espacios exteriores de vivienda unifamiliar aislada y anexo, y no aprobar el referido proyecto respecto a la legalización de las terrazas y reforma del anexo según informe de los SSTT de 2 de octubre de 2016, en la parcela 160 Polígono 7, Sant Carles de Peralta, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La presente licencia y legalización de la reforma de la vivienda queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:

Condiciones y documentación previa a la expedición de la licencia:

- Asume de aparejador.
- Demolición con aportación de respectivo proyecto de las terrazas y jacuzzi realizados sin la oportuna licencia al no ser viable su legalización.
- Demolición con aportación de respectivo proyecto con el fin de restituir la legalidad urbanística respecto al anexo.
- Condiciones y documentación de la licencia:
- Condiciones de la Autorización de AESA Expediente O17-0235.
- Disponer a pie de obra de cartel indicador de las obras en los términos del art. 144 de la Ley 2/2014.

Segundo.- Al tratarse de una legalización, dar traslado del presente acuerdo al departamento de Disciplina Urbanística, en relación al expediente 83/2015.

**3.16.-EXPEDIENTE 5985/17.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina sita en la C/ Torre de Cas Governador, núm.16, Jesús. Presupuesto: 260.965,15 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar de 10/04/2017 (RGE nº. 5985) redactado por el arquitecto don Fernando Irurre Valderrama y promovido por don XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en c/ Torre de Cas Governador nº. 16, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y



autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Justificar el cumplimiento del art. 6.02.05 de las NNSS en lo referente al tratamiento de los espacios libres de la parcela.
- A cumplir con el art. 5.09.02 de las NNSS en lo referente a la previsión de aljibe para recogida de aguas pluviales.
- A grafiar la línea natural del terreno en los alzados y secciones.
- A justificar el cumplimiento del art. 5.08.05.4 b) de las NNSS en cuanto a que, cuando se acceda al aparcamiento desde la vía pública mediante rampa deberá haber unrellano de conexión de ésta con la vía pública con una pendiente máxima del 4% y un fondo mínimo de 4,50m.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación asume arquitecto y nombramiento aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA E16-2334.

**3.17.-EXPEDIENTE 18025/15.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina sita en la Avda. Cala Llenya, núm. 97, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 258.403,00 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto visado 13/01382/15 de con RGE 18025 de 12/11/2015 y posterior documentación modificada de 19/09/17 con RGE 15978 redactado por el arquitecto don Xavier Llobet Rivas y promovido por don XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en Avda. Cala Llenya nº. 97, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.



En particular, la licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Inscripción ante el Registro de la Propiedad de ampliación de cabida de la finca objeto del proyecto donde figuren los m<sup>2</sup> según proyecto presentado.
- Aportación nombramiento aparejador y constructor.
- Prestación fianza por importe de 298,05 € correspondiente al 110% del presupuesto del estudio de gestión de RCD.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto la acera, conexión a agua potable alumbrado público y soterramiento línea eléctrica, según informe de los SSTT de 22 de septiembre de 2017 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Prestación de fianza de 7.183,50 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- Proceder a la cesión de 47,89 m<sup>2</sup> para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
  - A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 47,89m<sup>2</sup> deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.



- Condiciones autorización AESA E16-0572.

Segundo.- Autorizar la segregación de 47,89m<sup>2</sup> para cesión a viales a favor del Ayuntamiento de la finca 14.525 del RP n.º. 3 de Ibiza.

**3.18.-EXPEDIENTE 3892/17.- Legalización para cambio de uso a vivienda y local destinado a Snack-Bar-Restaurante y piscina y legalización de ampliación de local sitos en la Avda. del Golf, núm. 39, Roca Llisa, Jesús. Presupuesto: 13.179,17 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el proyecto técnico con visado número 13/00218/17 redactado por la arquitecta Dña. María Rodríguez-Carreño Villangómez, promovido por SAILOR Y LULA SL, y otorgar licencia para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LOCAL EXISTENTE Y LEGALIZACIÓN DE CAMBIO DE USO A VIVIENDA Y LOCAL, Y PISCINA, en parcela sita en Avda. del Golf n.º 39, Roca Llisa, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Requisitos previos a la expedición de la licencia:

- Justificación del cumplimiento del art. 6.2.05 sobre tratamiento de los espacios libres de la parcela.
- Presentar certificado de las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad de las edificaciones objeto de legalización.
- Cesión al Ayuntamiento, formalizada en escritura pública, de la superficie de 269,89m<sup>2</sup> de la parcela calificados como viario.
- Aportar nombramiento del aparejador.

Requisitos para la ejecución de las obras:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras deberá liquidarse el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Segundo.- Aprobar la segregación de la finca registral 20.897-duplicado, de la porción de 269,89m<sup>2</sup> para su cesión al Ayuntamiento con destino y afectación a vial público, previa aceptación por el mismo.

A fin de proceder a la aceptación de la cesión, el promotor deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de



la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

**3.19.-EXPEDIENTE 8068/14.- Segregación con desvinculación y agregación en finca Can Joan d'en Sendic sita en el polígono 13, parcela 248, núm. 54, Venda d'Arabí, Santa Eulària des Riu.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la SEGREGACION, previa DESVINCULACION de 11.284m<sup>2</sup> de la finca registral n.º. 1188 del RP 3 de Ibiza que dispone de 35.534m<sup>2</sup> según proyecto técnico, para su agregación a la finca n.º. 3990 que dispone inicialmente de 4.216m<sup>2</sup> quedando, tras la agregación con 15.500m<sup>2</sup>, PROMOVIDA por DON XXX según documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico en topografía don David Barreda Cardona de 4/11/2013 (RGE. 8068 de 20/03/2014), resultando las siguientes fincas y con las siguientes condiciones:

- Finca registral 1188N: Después de desvincular una superficie de 11.284m<sup>2</sup> para agruparlos a la finca registral n.º. 3990, quedaría con una superficie de 24.520m<sup>2</sup> con edificaciones. Situada en Suelo Rústico de Régimen General (SRC-SRG).
- Finca registral 3990: Inicialmente con 4.216m<sup>2</sup> según proyecto y registro, a los que se le agregan 11.284m<sup>2</sup> procedentes de la finca registral 1188N, quedando la finca registral 3990 con 15.500m<sup>2</sup>. Situada en Suelo Rústico de Régimen General (SRC-SRG).

Condiciones de la licencia:

Autorización e inscripción simultánea ante el Registro de la Propiedad de la segregación y agrupación solicitada.

Debe advertirse que el otorgamiento de la licencia de segregación no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, para lo que deberá estarse a las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas establecidas en la citada Norma 16 y relacionadas del PTI.

Asimismo, se hace especial mención a la limitación de las condiciones edificatorias en parcelas segregadas que prevé la Norma Territorial Cautelar aprobada definitivamente el 26 de abril de 2017 y publicada en el BOB n.º. 51 de 29 de abril de 2017.

**3.20.-Ver solicitud presentada por Dña. XXX de continuación de tramitación de expediente de obras núm. 2044/16 y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, desestimar la pretensión de la promotora de continuación del expediente urbanístico sin el informe preceptivo del artículo 36.2 de la Ley 6/1997 de Suelo Rústico de les Illes Balears.

**3.21.-EXPEDIENTE 17896/09.- Segregación con desvinculación en Ca Sandic sita en el polígono 19, parcela 97, Jesús.**

../..



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la SEGREGACION, PREVIA DESVINCULACION de la finca registral nº. 1787 de 112.709m<sup>2</sup> PROMOVIDA por DON XXX según y documentación técnica redactada por la Ingeniera Agrónoma doña Ela Costa Ferrer de 2 de noviembre de 2009 (visado nº.2396-09-B), resultando las siguientes fincas:

- Parcela B según documentación técnica, dimanante de la finca desvinculada con una superficie de 29.041m<sup>2</sup>, con 3.480m<sup>2</sup> de suelo rústico común forestal (SRC-F) y con 25.561m<sup>2</sup> de suelo rústico común general (SRC-SRG).
- Parcela C, según documentación técnica, dimanantes de la finca desvinculada, con una superficie de 28.900m<sup>2</sup> de suelo rústico en régimen general (SRC-SRG).
- Parcela D, según documentación técnica, dimanante de la finca desvinculada, con una superficie de 26.121m<sup>2</sup> de suelo rústico común en régimen general (SRC-SRG).
- Parcela A, según documentación técnica (finca remanente - matriz 1787): Con una superficie de 28.647m<sup>2</sup> con casa, correspondiendo a suelo rústico común de régimen general (SRC-SRG). Las edificaciones existentes sobre la parcela presentan una superficie construida de 747,75m<sup>2</sup>, correspondiendo 259,80m<sup>2</sup> a vivienda, 186,40m<sup>2</sup> a almacenes, 210,25m<sup>2</sup> a corrales y 91,30m<sup>2</sup> a anexos.

Condiciones de la presente licencia:

Previo a la expedición de la licencia:

Aprobación expediente 4868/2013 de legalización y demolición edificaciones respecto de las cuales no se ha acreditado su legalidad o su antigüedad anterior a 1956.

Condiciones de la licencia:

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 16.9 del PTI, debe advertirse que el otorgamiento de la licencia de segregación no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, para lo que deberá estarse a las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas establecidas en la citada Norma 16 del PTI, y a la normativa que resulte de aplicación en el momento de solicitud de la licencia.

Asimismo, se hace especial mención a la limitación de las condiciones edificatorias en parcelas segregadas que prevé la Norma Territorial Cautelar aprobada definitivamente el 26 de abril de 2017 y publicada en el BOB nº. 51 de 29 de abril de 2017.

Las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas contenidas en la Norma 16 PTI, recogidas en el artículo 8.2.01, apartado 5, de las NNSS de planeamiento municipal, son las siguientes:

"5. Segregaciones a efectos del uso de vivienda unifamiliar

En suelo rústico, cuando las ordenanzas particulares de las zonas lo permitan, podrá implantarse el uso de vivienda unifamiliar sólo cuando la parcela, además de cumplir con la superficie mínima fijada en estas normas, de acuerdo con lo que establece el PTI, concurren los siguientes requisitos:

a) En suelo rústico SRC-SRG y SRC-AT, si a consecuencia de uno o varios actos de disposición, ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva, resultan más de dos fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda en la tercera y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a (n-2) a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo n el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.



En el caso de estar situada en cualquier otra categoría de suelo rústico o cuando la finca tenga varias calificaciones que impliquen la exigencia de superficie mínimas distintas de las anteriores, el factor multiplicador para la segunda y sucesivas fincas será 2 elevado a (n-1).

Se encuentran excepcionadas del cumplimiento de este apartado las fincas registrales resultantes de la división, segregación y fragmentación practicadas de una sola vez, en documento público y en virtud de:

- Actos dispositivos derivados de testamentos o pactos sucesorios o que sean necesarios para llevar a cabo la partición de los bienes por razón hereditaria o para proceder al pago de la legítima.
- Cuando se trate de donaciones de padres a hijos, en los términos que el artículo 14 bis de la LEN establece y siempre que el número de fincas derivadas de estas operaciones no supere el número de hijos del donante.

No obstante, las fincas adquiridas con posterioridad al 12.08.04 en virtud de título diferente de los previstos en el apartado anterior y a efectos de la construcción de nuevas viviendas, sólo podrán beneficiarse del régimen de éste cuando hayan transcurrido 15 años desde la fecha de adquisición en documento público.

Además, sólo se autorizará la construcción de nuevas viviendas sobre fincas procedentes de segregaciones, fragmentaciones o divisiones de fincas cuando la totalidad de las fincas resultantes de una misma finca, incluida la matriz y/o el remanente, cumplan con las reglas anteriores, excepto que se practique una única segregación con la finalidad de agrupar la finca segregada a otra colindantes para que ésta tenga la superficie mínima exigible.

b) en el caso de nuevas viviendas en fincas derivadas de otra finca en la cual existan una o más viviendas, previamente a su autorización deberá acreditarse el correspondiente expediente de desvinculación establecido en el artículo 15 de la Ley del Suelo Rústico, constar inscrita en el Registro de la propiedad la declaración de obra nueva de cada una de ellas sobre fincas registrales independientes y contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida en el proyecto de autorización, con un mínimo de 15.000m<sup>2</sup> o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la segregación o división.

Si la vivienda o viviendas o cuentan con licencia y han prescrito los plazos para la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la declaración de obra nueva deberá efectuarse sobre fincas registrales independientes que deberán contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida por la norma más restrictiva que resulte de aplicación a la fecha de segregación o división o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables a esta fecha.

En todo caso, para calcular la superficie mínima de las fincas sobre las cuales se proyecte la construcción de nuevas viviendas se incluirán en la letra (n) del factor multiplicador que corresponda, las fincas independientes sobre las cuales queden situadas las viviendas existentes."

Se advierte que para poder autorizar la presente segregación se ha aplicado la Norma 16.7 del PTI así como el art. 8.2.01.5 de las NNSS, debido a que en la documentación técnica presentada se indican motivos hereditarios. Para la obtención de futuras licencias de construcción de una vivienda unifamiliar, en caso de no justificarse los supuestos de la Norma 16.7 del PTI y 8.2.01.5 de las NNSS serán de aplicación las reglas generales de las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela.

Las licencias de edificación en parcelas beneficiarias de la Norma 16.7 del PTI sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir inter vivos la citada finca en el término de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia y habrá que inscribir en el Registro de la propiedad dicha limitación.



**3.22.-EXPEDIENTE 4868/13.- Legalización de edificaciones dos anexos y un almacén y demolición de almacén, cobertizo y corral anexos a vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 19, parcela 97, Jesús. Presupuesto: 3.480,00 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto de legalización y demolición con visado nº. 44066 de 03/09/2010 y visado nº. 47167 de 13/03/2013 y documentación complementaria con RGE 2692/17 de 20/02/2017, redactado por el arquitecto técnico don Pablo Valverde Castell únicamente por cuanto se consideran incorporadas a la ordenación en virtud de la DA1ª de la Ley 2/2014 las edificaciones denominadas COBERTIZO 2D, CORRALES 2ª, CORRALES 2B Y ALMACEN 3 al constar en una explotación agraria (dada de alta desde el 05/09/1992) y constar en el vuelo aéreo de 1990, debiéndose aportar modificación de proyecto de demolición que incluya las edificaciones denominadas ALMACEN 1 y COBERTIZO 2C que no se legalizan y debe procederse a su demolición, todo ello en la parcela 97 del Polígono 19, Jesús, Santa Eulària des Riu.

La presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:

Condiciones y documentación previa a la expedición de la licencia:

- Nombramiento de aparejador y constructor.
- Demolición con aportación de respectivo proyecto con el fin de restituir la legalidad urbanística respecto a las edificaciones ALMACEN 1 Y COBERTIZO 2C que no quedaron incorporadas a la ordenación.

Condiciones y documentación de la licencia:

- Condiciones de la Autorización de AESA Expediente E14-0474.
- Disponer a pie de obra de cartel indicador de las obras en los términos del art. 144 de la Ley 2/2014.
- Deberá cumplirse con lo estipulado en el Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos de riesgo de exposición al amianto BOE núm. 86 de 11 de abril, así como también deberá acreditarse que la empresa que lleve a cabo los trabajos de retirada de la actual cubierta esté inscrita en el RERA dado que los trabajos de referencia requieren la manipulación de elementos que contienen amianto.

#### **4.-CONTRATACIÓN**

**4.1.-Ver certificación 3ª y última de las obras de sustitución pavimento y red de abastecimiento Avda. Pare Guasch, a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 49.738,13 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**4.2.-Ver certificación 3ª de las obras de Supresión de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad en Calle Joan Tur Tur y adyacentes, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 65.482,11 € y acordar lo que proceda.**





Aprobado por unanimidad

**4.3.-Ver certificación liquidación de las obras de Supresión de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad en Calle Joan Tur Tur y adyacentes, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 11.054,71 € y acordar lo que proceda.**

Aprobada por unanimidad.

**4.4.-Ver certificación liquidación de las obras de Reordenación Avda. Parque en Es Puig d'en Valls, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, por un importe de 989,53 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

## **5.-VARIOS OBRAS**

**5.1.-Ver propuesta de la Concejalía de Urbanismo, relativo a la actualización de la cartografía del mapa topográfico balear 1/1000 de las zonas urbanas del municipio y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Aceptar la propuesta y autorizar, en cuantía de 21.600,00 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 4921.62955 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al correspondiente expediente de contratación.

**5.2.-Ver propuesta de la Concejalía de Urbanismo, relativo a la generación de ortofoto aérea de las zonas urbanas y de la costa de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Aceptar la propuesta y autorizar, en cuantía de 21.400,00 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 4921.62955 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al correspondiente expediente de contratación.

**5.3.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la necesidad de llevar a cabo las obras de "Mejoras parque infantil pirata, paseo marítimo" y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Aceptar el informe y autorizar, en cuantía de 36.579,69 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida



1711.61907 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al correspondiente expediente de contratación.

**5.4.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la necesidad de llevar a cabo las obras de "Reposición asfáltica calle Begonias, Petunias y Los Lirios, Siesta" y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Aceptar el informe y autorizar, en cuantía de 49.124,98 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 1532.62950 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al correspondiente expediente de contratación.

**5.5.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la necesidad de llevar a cabo las obras de "Mejoras parque infantil de Jesús" y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Aceptar el informe y autorizar, en cuantía de 21.630,57 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 1711.61907 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al correspondiente expediente de contratación.

**5.6.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la necesidad de llevar a cabo las obras de "Mejoras parque infantil Can Fluixà" y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Aceptar el informe y autorizar, en cuantía de 49.032,43 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 1711.61907 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al correspondiente expediente de contratación.

**5.7.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la necesidad de llevar a cabo las obras de "Mejora asfalto en calles Puig d'en Valls" y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Aceptar el informe y autorizar, en cuantía de 58.341,51 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida



1532.62971 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al correspondiente expediente de contratación.

**5.8.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la necesidad de llevar a cabo las obras de "Mejora de la accesibilidad y del pavimento de la calle Joan Canals Serra" y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Aceptar el informe y autorizar, en cuantía de 59.954,21 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 1511.62969 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al correspondiente expediente de contratación.

**5.9.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la necesidad de llevar a cabo las obras de "Mejora de la accesibilidad del carrer Pare Bartomeu, Puig d'en Valls" y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Aceptar el informe y autorizar, en cuantía de 30.000,00 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 1511.62996 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al correspondiente expediente de contratación.

**5.10.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la necesidad de llevar a cabo las obras de "Adecuación y asfaltado del Camí de Can Eloi, Jesús" y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Aceptar el informe y autorizar, en cuantía de 55.000,00 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 4541.62924 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al correspondiente expediente de contratación.

**5.11.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la necesidad de llevar a cabo las obras de "Reposición asfáltica Camí de Cas Governador" y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO: Aceptar el informe y autorizar, en cuantía de 59.500,00 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 4541.62924 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al correspondiente expediente de contratación.

**5.12.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales en noviembre de 2017, denominado "Mejora de la accesibilidad calle Inglaterra" y acordar lo que proceda.**

Visto la necesidad según informe de los Servicios Técnicos de fecha 11 de diciembre de 2017 que dice:

...\...

*"1.- Objeto y justificación de la necesidad del contrato: el presente proyecto de construcción se lleva a cabo con motivo de adaptar los pasos de cebra, aceras y vados existentes en el entorno de una calle de un barrio, Can Guasch, que comenzó su desarrollo urbanístico hace más de 50 años y lleva consolidado mucho tiempo. La ausencia de normativa de accesibilidad en el momento de ejecutar las infraestructuras de urbanización, incluidas las aceras, provocó que estas aceras quedasen insuficientes para personas de movilidad reducida. Por esto, es necesario crear un itinerario peatonal continuo que sea accesible para personas de movilidad reducida o invidentes, de acuerdo a las prescripciones de la ley vigente en materia de accesibilidad. Las actuaciones propuestas forman parte de una actuación global encaminada a eliminar las barreras arquitectónicas dentro del municipio, comenzando por aquellos puntos en los que se ha detectado una necesidad mayor. El objetivo de estas actuaciones, como se refleja en la propia normativa vigente, es el de orientar el concepto de accesibilidad hacia un sentido universal, teniendo en cuenta el hecho de que la discapacidad es, en muchos casos, una cuestión de grado que afecta, al menos temporalmente o circunstancialmente, a cualquier persona. Homogeneizando estos criterios de urbanización e infraestructuras se pretende lograr que cualquier persona disfrute de los espacios públicos con seguridad y comodidad, de la manera más autónoma y natural posible. Con todos estos trabajos se pretende garantizar la accesibilidad a usuarios de movilidad reducida o diversidad funcional y aumentar la sección del vial para que queden aceras suficientemente anchas sin eliminar el aparcamiento.*

*2.- Características: Ensanchar las aceras actuales, requiere de aumentar la sección total del ancho de la calle, por tanto, será necesaria la cesión de una franja de terreno de una parcela privada. La ampliación conlleva la demolición de un almacén y una valla, que deberán ser repuestos respetando la configuración existente, pero ajustándose a los parámetros urbanísticos en cuanto a retranqueos y volumetría, la valla será de bloque de hormigón y almacén también, con cubierta plana con un forjado de viguetas y bovedillas. En la actuación en sí, primero se procederá a la demolición del embaldosado existente, incluyendo la solera cuando sea necesaria la ampliación de la calzada. El movimiento de tierras en esta actuación será muy poco, ya que la solera y el embaldosado no requieren de gran profundidad de excavación. Las operaciones correspondientes a esta fase se realizarán conjuntamente con los trabajos de demolición. Para la configuración de las rampas en los vados accesibles, en primer lugar, se colocarán los bordillos que encintarán el conjunto de las aceras, se construirán las soleras sobre las cuales y una vez fraguado el hormigón se ejecutará el pavimento con baldosas tomadas con mortero y rejuntadas con una lechada de cemento coloreado con el mismo tono que las baldosas. Los rebajes en los pasos de peatones se ejecutarán de manera similar, teniendo en cuenta, además, que el bordillo tendrá que ir hincado en la cimentación correspondiente. Una vez terminada la pavimentación se repondrá el mobiliario urbano y farolas retiradas, o en su caso se instalarán de nuevo comprobando su correcto funcionamiento. Se operará de igual manera con los servicios que hubiesen sido repuestos.*

*3.- Presupuesto: asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (85.123,96 €) y DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (17.876,03 €) en concepto de IVA.*

*4.- Plazo de ejecución (incluidas prórrogas): 2 meses."*



...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado "Mejora de la accesibilidad calle Inglaterra", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 85.123,96 € + I.V.A, haciendo un total de 102.999,99 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

**5.13.-Ver proyecto redactado por D. José M<sup>o</sup> López Llaquet, en diciembre de 2017, denominado "Rehabilitación aceras y asfaltado zona calle Ses Baldraques, Can Negre" y acordar lo que proceda.**

Visto la necesidad según informe de los Servicios Técnicos de fecha 11 de diciembre de 2017 que dice:

...\...

*"1.- Objeto y justificación de la necesidad del contrato: el presente proyecto define las obras requeridas para el acondicionamiento de las calles del polígono de Can Negre, Puig den Valls, mediante una nueva pavimentación de la calzada y construcción de aceras en los lados, la mejora del alumbrado público y la evacuación de las aguas pluviales tanto de las calles objeto de proyecto como de la calle Comercial que es donde desembocan. Actualmente las calles son vías rodadas con aparcamiento en línea en los dos laterales y aceras intermitentes de diferentes anchos y pavimentos. Se intercalan edificios de viviendas con naves industriales. El alumbrado público es de brazo y está anclado a las fachadas. No dispone de red de aguas pluviales, las aguas se evacuan por escorrentía. En el caso de la Calle Comercial, las aguas son absorbidas por la tierra de la parcela del final de la calle, en cambio, en la Calle Ses Baldraques hay una reja insuficiente para absorber toda el agua que le llega y como consecuencia se forman inundaciones cada vez que llueve. Por todos estos problemas, tanto de accesibilidad como de falta de infraestructura, se hace necesaria una intervención que mejore el deteriorado estado de la zona.*

*2.- Características: Las operaciones de demolición comienzan con las aceras y bordillos, previo a desmontaje de mobiliario urbano que exista en la zona. Se realizarán las excavaciones de las zanjas correspondientes a las instalaciones, en este caso de red de pluviales que evacue correctamente la aguas de la zona, colocando aproximadamente 360ml de PVC DN 400mm de diámetro para colector general y unos 102ml de PVC DN 200 en ramales con imbornales, con sus respectivos pozos de registro, con el posterior relleno y hormigonado de 20 cm de protección. Se dotará la zona de nuevo alumbrado público mediante tecnología LED con columnas de 6m de altura. Las nuevas canalizaciones de alumbrado están incluidas en este presupuesto. Se pavimentará la calzada y las dos aceras en ambos lados de las calles. El material en las zonas de peatones han de tener unas características especiales según normativa, no poroso y antideslizante. Se colocará adoquín de 20x10x8cm en el tramo de calzada que hay tránsito ocasional de vehículos, es decir, en aparcamientos y garajes, haciendo un total de 45m<sup>2</sup>. En las zonas únicamente con tránsito de peatones, se utilizará baldosa tipo ayuntamiento de 40x40cm con una superficie total de 203m<sup>2</sup>. Para acabar se suministrará y aplicará pintura acrílica en marcas superficiales y vial.*

*3.- Presupuesto: Asciende el presupuesto base de licitación del conjunto de las obras a la expresada cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (281.689,57 €) y CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (59.154,81€) en concepto de IVA, lo que hace un*



total de TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (340.844,38€)

4.- Plazo de ejecución (incluidas prórrogas): 3 meses”.

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado “Rehabilitación aceras y asfaltado zona calle Ses Baldraques, Can Negre, redactado por el Arquitecto Técnico D. José M<sup>o</sup> López Llaquet, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 281.689,57 € + I.V.A, haciendo un total de 304.844,38 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

**5.14.-Ver proyecto redactado por D. José Vicente Hernández, Ingeniero Técnico Industrial, en octubre de 2017, denominado "Abastecimiento Can Ramón Balanzat" y acordar lo que proceda.**

Visto la necesidad según informe de los Servicios Técnicos de fecha 18 de diciembre de 2017 que dice:

...\...

**1.- Objeto y justificación de la necesidad del contrato:** el núcleo urbano de Santa Gertrudis se abastece del depósito y pozos situados en Can Benet des Puig. En el camino de Ca Na Pujoleta se encuentra situado el depósito de agua desalada de ABAQUA y forma parte de la red de interconexión. Actualmente esta instalación se encuentra acabada y pendiente de entrada en servicio. Se pretende instalar una tubería de transporte de agua potable que se conectará a la existente sita en C/ Venda de Cas Serres. Dicha tubería suministrará agua a la nueva red de distribución que dará servicio a través de los ramales y acometidas a las viviendas de este núcleo con agua apta para el consumo humano.

**2.- Características:** la zona de actuación se divide en dos partes, una traza de tubería de transporte desde C/ Venda de Cas Serres, que transcurrirá por el camino vecinal de Ca Na Pujoleta hasta alcanzar el cruce de esta con el camí de Sa Fontassa en el PK 1+878. Y otra que partirá de la conexión en el PK 1+878 que transcurrirá por el Camí de Sa Fontassa hasta llegar al barrio de Can Ramon Balanzat para luego suministrar agua a través de los nuevos ramales que abastecerán las viviendas existentes. Todos los recorridos de la tubería nueva a instalar irán alojados en una zanja, y dependiendo de la ubicación, tendrá un determinado acabado en su reposición. La traza discurre por viales y/o caminos municipales de titularidad pública. Se realizarán catas para verificar los servicios existentes que pudieran verse afectados. La zanja que ha de albergar la tubería de abastecimiento, se excavará según las necesidades puestas de manifiesto por la rasante. Habrá que ejecutar determinados pozos, arquetas, llevar a cabo el montaje de accesorios, realizar conexiones. Ejecutadas las conducciones y montados los accesorios, se llevarán a cabo los ensayos que se especifiquen para comprobar la estanqueidad del sistema, antes de proceder al relleno de las zanjas y reposición de firmes. Una vez realizadas las reposiciones que procedan en cada tramo, se realizará un proceso de limpieza y desinfección previo a la puesta en servicio.

**3.- Presupuesto:** Asciende el presupuesto a **DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (210.261,28€)**, más **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (44.154,87)** en concepto de IVA, lo que hace un



total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (254.416,15 €).

4.- Plazo de ejecución (incluidas prórrogas): 14 semanas.

5.- **Observaciones:** relativo a las afecciones al dominio público hidráulico, señalar que la obra es susceptible de interferir con las zonas de protección de un cauce grafiado en la "Xarxa hidrogràfica provisional", por lo que el proyecto será remitido al Servicio de Recursos Hídricos del Govern Balear solicitando la autorización administrativa correspondiente. Además, deberá realizarse el seguimiento arqueológico durante el transcurso de las obras, por encontrarse el proyecto enmarcado en una zona que así lo precisa. "

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado "Abastecimiento Can Ramón Balanzat, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Vicente Hernández, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 210.261,28 € + I.V.A, haciendo un total de 254.416,15 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

**5.15.-Ver proyecto redactado por D. José Vicente Hernández, Ingeniero Técnico Industrial, en diciembre de 2017, denominado "Mejora red de abastecimiento calles Jesús" y acordar lo que proceda.**

Visto la necesidad según informe de los Servicios Técnicos de fecha 18 de diciembre de 2017 que dice:

...\...

**"1.- Objeto y justificación de la necesidad del contrato:** debido a que el sistema de abastecimientos de agua en determinadas zonas de Jesús presenta un gran índice de averías, existiendo algunos tramos con bastantes años y secciones insuficientes, provocando cortes en el suministro y elevadas pérdidas así como problemas de presión, se hace necesario la instalación de una conducción con mayor sección que la actual que permita la regulación y maniobra y mejorar así las condiciones de suministro aumentando la fiabilidad del sistema. Se ha considerado la renovación de determinados tramos que actualmente discurren por fincas privadas y que se instalarán por viales municipales.

**2.- Características:** la intervención se dividirá en tres emplazamientos, todas ellos en Jesús como se refleja en los planos. Todos los recorridos de la tubería nueva a instalar irán alojados en una zanja, y dependiendo de la ubicación, tendrá un determinado acabado en su reposición. La traza discurre por viales y/o caminos municipales de titularidad pública. Se realizarán catas para verificar los servicios existentes que pudieran verse afectados. La zanja que ha de albergar la tubería de abastecimiento, se excavará según las necesidades puestas de manifiesto por la rasante. Habrá que ejecutar determinados pozos, arquetas, llevar a cabo el montaje de accesorios, realizar conexiones. Ejecutadas las conducciones y montados los accesorios, se llevarán a cabo los ensayos que se especifiquen para comprobar la estanqueidad del sistema, antes de proceder al relleno de las zanjas y reposición de firmes. Una vez realizadas las reposiciones que procedan en cada tramo, se realizará un proceso de limpieza y desinfección previo a la puesta en servicio.



**3.- Presupuesto:** *Asciende el presupuesto a CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (165.242,73 €), más TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (34.700,97 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (199.943,70 €).*

**4.- Plazo de ejecución** (incluidas prórrogas): 14 semanas.

**5.- Tramitación y procedimiento:** *Se propone la tramitación mediante negociado sin publicidad y los aspectos de negociación serán los siguientes:*

*La negociación se realizará, a una sola ronda, vía correo electrónico designado, entre los dos candidatos de mejor oferta económica, siempre que la diferencia entre ambos no supere los 2 puntos porcentuales, quedando propuesto el de mejor oferta económica si la diferencia es de 2 % o superior.*

*En el caso que la diferencia, entre las dos empresas con presupuesto ofertado más económico, sea inferior a 2 puntos porcentuales, se iniciará el proceso de negociación.*

*El importe de partida en esta única ronda, será el importe de la oferta más barata presentada.*

*Ambas empresas deberán presentar una nueva oferta, si es de su interés, quedando como candidato de adjudicación, aquel que presente la más económica.*

**6.- Empresas técnicamente competentes para la ejecución de los trabajos:**

*Islasfalto S.A.  
Hnos. Parrot, S.A.  
FCC Aqualia, S.A.*

**7.- Propuesta al órgano de contratación:** *Se propone que para la adjudicación de la presente obra sean invitadas las empresas anteriormente relacionadas.*

**8.- Observaciones:** *Este proyecto recoge un conjunto de actuaciones donde se renuevan tramos de diferentes longitudes, por tanto, será necesaria la solicitud de informe sanitario, aunque solo en tramos que tengan una longitud instalada en continuidad mayor de 500ml, donde se requerirá informe favorable por parte de la Dirección General de Salud Pública y Consumo (Conselleria de Salud, Familia y Bienestar – Govern de les Illes Balears). “*

*... \...*

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado “Mejoras red de abastecimiento calles Jesús, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Vicente Hernández, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 165.242,73 € + I.V.A, haciendo un total de 199.943,70 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

**5.16.-Ver proyecto redactado por D. José Vicente Hernández, Ingeniero Técnico Industrial, en diciembre de 2017, denominado "Sustitución red abastecimiento San Carlos" y acordar lo que proceda.**





Visto la necesidad según informe de los Servicios Técnicos de fecha 18 de diciembre de 2017 que dice:

...\...

**1.- Objeto y justificación de la necesidad del contrato:** debido a que el sistema de abastecimientos de agua en determinadas zonas de San Carlos presenta un gran índice de averías, existiendo algunos tramos con bastantes años y secciones insuficientes, provocando cortes en el suministro y elevadas pérdidas así como problemas de presión, se hace necesario la instalación de una conducción con mayor sección que la actual que permita la regulación y maniobra y mejorar así las condiciones de suministro aumentando la fiabilidad del sistema.

**2.- Características:** la intervención se dividirá en tres actuaciones, todas ellas, cerca del núcleo urbano de San Carlos. Todos los recorridos de la tubería nueva a instalar irán alojados en una zanja, y dependiendo de la ubicación, tendrá un determinado acabado en su reposición. La traza discurre por viales y/o caminos municipales de titularidad pública. Se realizarán catas para verificar los servicios existentes que pudieran verse afectados. La zanja que ha de albergar la tubería de abastecimiento, se excavará según las necesidades puestas de manifiesto por la rasante. Habrá que ejecutar determinados pozos, arquetas, llevar a cabo el montaje de accesorios, realizar conexiones. Ejecutadas las conducciones y montados los accesorios, se llevarán a cabo los ensayos que se especifiquen para comprobar la estanqueidad del sistema, antes de proceder al relleno de las zanjas y reposición de firmes. Una vez realizadas las reposiciones que procedan en cada tramo, se realizará un proceso de limpieza y desinfección previo a la puesta en servicio.

**3.- Presupuesto:** Ascende el presupuesto a **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (148.736,78 €)**, más **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (31.234,72 €)** en concepto de IVA, lo que hace un total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (179.971,50 €)**.

**4.- Plazo de ejecución (incluidas prórrogas):** 16 semanas.

**5.- Tramitación y procedimiento:** Se propone la tramitación mediante negociado sin publicidad y los aspectos de negociación serán los siguientes:

La negociación se realizará, a una sola ronda, vía correo electrónico designado, entre los dos candidatos de mejor oferta económica, siempre que la diferencia entre ambos no supere los 2 puntos porcentuales, quedando propuesto el de mejor oferta económica si la diferencia es de 2 % o superior.

En el caso que la diferencia, entre las dos empresas con presupuesto ofertado más económico, sea inferior a 2 puntos porcentuales, se iniciará el proceso de negociación.

El importe de partida en esta única ronda, será el importe de la oferta más barata presentada.

Ambas empresas deberán presentar una nueva oferta, si es de su interés, quedando como candidato de adjudicación, aquel que presente la más económica.

**6.- Empresas técnicamente competentes para la ejecución de los trabajos:**

Aglomerados Ibiza S.A.  
Hnos. Parrot, S.A.  
FCC Aqualia S.A.

**7.- Propuesta al órgano de contratación:**

Se propone que para la adjudicación de la presente obra sean invitadas las empresas anteriormente relacionadas.

**8.- Observaciones:**

Este proyecto recoge un conjunto de actuaciones donde se renuevan tramos de diferentes longitudes, por tanto, será necesaria la solicitud de informe sanitario, aunque solo en tramos que tengan una longitud instalada en continuidad mayor de 500ml, donde se requerirá informe favorable por parte de la Dirección General de Salud Pública y Consumo (Conselleria de Salut, Família y Benestar – Govern de les Illes Balears).



*Respecto a las afecciones, dominio público y zonas de protección, señalar que el proyecto se encuentra dentro del ámbito de carreteras, por lo que será remitido al Departament de Mobilitat del Consell solicitando la autorización administrativa correspondiente."*

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado "Sustitución red de abastecimiento zona Sant Carles", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Vicente Hernández, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 148.736,78 € + I.V.A, haciendo un total de 179.971,50 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

**5.17.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales en diciembre de 2017, denominado "Embelllecimiento del acceso de Santa Eulària des Riu y barrio de Can Guasch" y acordar lo que proceda.**

Visto el proyecto redactado que en resumen dice:

...\...

#### ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

*El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras evaluadas en la presente memoria, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora.*

*En este caso, al haberse canalizado el tráfico hacia la nueva variante de la carretera de Ibiza, el espacio que actualmente es fachada y bienvenida al municipio sirve como aparcamiento, en una superficie totalmente irregular y con baches a consecuencia del agua.*

*Esta variante se construyó con el objeto de descargar el tráfico de la calle San Jaime, vía arterial del municipio, para canalizarla a través de una variante más ágil y segura para los conductores. Por tanto, el acceso rodado al núcleo, y por donde transitan los conductores que siguen hacia San Carlos, se trasladó a la rotonda que también da acceso al barrio de Can Guasch. Actualmente, existe una red de drenaje configurada por una cuneta excavada en tierra y tajeas, que se describen en más detalle en el estudio de drenaje.*

*Por tanto, dada la configuración elevada del espacio resulta idóneo para configurar de nuevo el espacio, creando un entorno agradable para los vecinos que no sea el actual aparcamiento sin iluminación ni un pavimento adecuado.*

#### EMPLAZAMIENTO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

*El emplazamiento es el acceso Norte del municipio, por donde discurre la carretera EI-200 titularidad del Consell Insular d'Eivissa.*

*La actuación objeto de proyecto se ajustará necesariamente a la normativa vigente en materia de urbanismo en el municipio de Santa Eulalia. Actualmente los instrumentos que regulan el planeamiento en el núcleo de Santa Eulària son:*



*Normas Subsidiarias en el municipio de Santa Eulària des Riu.*

*Modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu aprobadas y en vigor en el ámbito del núcleo de Santa Eulària.*

*La información urbanística se encuentra disponible y es pública, y puede ser consultada por medio del visor cartográfico del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el sitio web que específicamente se ha creado a tal efecto ([www.santaeularia.com:8088/geoxarc/](http://www.santaeularia.com:8088/geoxarc/)).*

*Respecto a las afecciones, dominio público y zonas de protección. El proyecto se encuentra dentro del ámbito de carreteras, por lo que fue remitido al Departament de Mobilitat del Consell en tiempo y forma. Habiendo sido requerido el Ayuntamiento para subsanar y completar el proyecto, por no haberse realizado un estudio de drenaje y diseño justificado de los elementos de la red de drenaje, nótese que el presente proyecto ya incorpora los puntos reseñados por el requerimiento, de manera que se puede considerar completamente desarrollado y justificado para contar con el informe favorable. Por ello, se remitió de nuevo una copia del proyecto al Departamento responsable de la red de carreteras, solicitando la autorización administrativa correspondiente.*

#### **ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN.**

*El objetivo general de las administraciones públicas, y por lo tanto de este Ayuntamiento, es el de dotar de las infraestructuras óptimas a los usuarios que realizan un uso público de las mismas, previendo en cada caso su mantenimiento, sustitución o rehabilitación en función de los medios técnicos y recursos disponibles.*

*Aunque anteriormente en el análisis de la situación actual se ha realizado una recapitulación de la problemática observada por los técnicos del Ayuntamiento, y transmitida a su vez por los vecinos del núcleo y diferentes usuarios de la infraestructura objeto de estudio, se concluye en una serie de necesidades o mejoras que justifican la ejecución de las obras descritas en los documentos que componen el proyecto.*

*Estas necesidades a satisfacer son, y sin perjuicio de las mejoras indirectas derivadas de la ejecución, las que a continuación se describen:*

*Reordenación y mejora estética. La actuación está destinada a adecuar un espacio que es la bienvenida al municipio, por tanto se hace necesario mejorar la fachada y presentación del mismo. Además, se configura un nuevo entorno para ponerlo a disposición de los vecinos, favoreciendo la integración visual de la actuación.*

*Mejora de la red de drenaje. Para evitar que el agua de escorrentía que fluye desde las zonas superiores, acabe circulando superficialmente al haber modificado la red de drenaje, se canalizará de manera que confluya en la ODT que atraviesa la rotonda.*

*Adecuación del firme. El firme actual, muy irregular que acumula el agua en charcos, aumentando progresivamente el tamaño de los baches, se repondrá con un firme adecuado que nivele la superficie y las pendientes evacuen correctamente la escorrentía.*

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

##### **TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIONES.**

*Dado el estado actual irregular de la superficie, se procede al despeje y desbroce completo de la zona, acompañado de un escarificado con medios mecánicos hasta 25 cm, de manera que pueda encajarse la nueva capa de firme granular.*

##### **MOVIMIENTO DE TIERRAS.**

*La siguiente etapa de los trabajos es la correspondiente al movimiento de tierras, en este caso excavaciones. Se realizarán las excavaciones de las zanjas correspondientes a pluviales y la cimentación del muro de piedra nuevo. El cajeadado para encaje de la nueva capa de firme, se realiza en la fase anterior.*

##### **RED DE DRENAJE.**

*Con el hueco excavado en las zanjas, se procede a la colocación de los tubos, imbornales, arquetas y demás elementos con el posterior relleno. También se formarán las cunetas perimetrales de hormigón, rematadas en la arqueta colectora.*

##### **MURO DE PIEDRA Y PORTAL DE FEIXA.**



*El muro de piedra seca se realizará con piedra trabajada a mano, según la técnica habitual para este tipo de construcciones. Se integrarán las hornacinas que han de albergar los carteles de bienvenida. El portal de feixa se ejecutará en muro de bloque respetando la estética propia de este tipo de elementos patrimoniales.*

#### REPOSICIÓN DEL FIRME.

*Se empleará para la regulación y conformación de las pendientes de evacuación de escorrentía un firme granular tipo macadán. Se trata de un árido discontinuo el cual se receba con finos, de manera que la superficie transitada se plana.*

#### JARDINERÍA Y SEÑALIZACIÓN.

*Una vez ejecutados los muros e infraestructura de drenaje, se realizarán las plantaciones previstas en la cabeza del talud y el propio cuerpo del talud. En paralelo si es posible, se montarán los carteles en las hornacinas preparadas para ello.*

#### REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y LIMPIEZA.

*Aunque son trabajos en su mayoría desarrollados paralelamente al desarrollo de las obras, en esta última fase deben incluirse los trabajos de reposición. Se realizarán los pequeños remates necesarios para que la obra pueda ser recepcionada y se comprobará que se ajuste la ejecución a lo proyectado.*

#### PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

*A la vista de las mediciones y con los rendimientos definidos para cada unidad de obra, se estima el plazo de ejecución en 2 MESES.*

#### PRESUPUESTO

*Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (64.876,43 €) y TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCO (13.624,05 €) en concepto de IVA.*

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado "Embellecimiento del acceso de Santa Eulària des Riu y barrio de Can Guasch", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 64.876,43 € + I.V.A, haciendo un total de 78.500,48 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

**5.18.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales en diciembre de 2017, denominado "Reposición asfáltica entorno calle Pintor Laureau Barrau" y acordar lo que proceda.**

Visto el proyecto redactado que en resumen dice:

...\...

"ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.



El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras evaluadas en la presente memoria, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora.

Actualmente resulta complicado identificar los servicios existentes en la zona los cuales se encuentran soterrados y es necesaria su reposición, de acuerdo con los datos que obran en el departamento de Urbanismo y Actividades, y los aportados por la empresa concesionario del servicio de aguas, la red de abastecimiento se encuentra obsoleta y en el límite de su vida útil además de ser de fibrocemento, material el cual, en la actualidad, queda fuera de cualquier normativa. Todo esto provoca las continuas averías y tareas de mantenimiento que continuamente hay que realizarle.

El pavimento en esta zona se encuentra muy deteriorado debido a su antigüedad pudiéndose observar diferentes desperfectos como blandones o tramos disgregados y desgastado que ponen en peligro el normal tránsito de personas y vehículos.

#### EMPLAZAMIENTO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El emplazamiento es la C/ Pintor Luareà Barrau, C/ del Sol, Camí de Missa, C/ de la Sequia des Mallorquí, Avda. del Pare Guasch y C/ de la Vènda des Coloms, núcleo urbano de Santa Eulària des Riu.

En el instrumento de planeamiento vigente, Normas Subsidiarias de 2012, se aprecia que aunque parte del ámbito de actuación se zona de Casco Antiguo 2, no se encuentran los viales a actuar dentro de ningún plan especial, por lo que contando con esto tampoco tiene ninguna afección por la que se deba consultar a otros organismos. Como se aprecia en el emplazamiento.

#### ESTUDIO DE NECESIDADES.

El objetivo general de las administraciones públicas, y por lo tanto de este Ayuntamiento, es el de dotar de las infraestructuras óptimas a los usuarios que realizan un uso público de las mismas, previendo en cada caso su mantenimiento, sustitución o rehabilitación en función de los medios técnicos y recursos disponibles.

Aunque anteriormente en el análisis de la situación actual se ha realizado una recapitulación de la problemática observada por los técnicos del Ayuntamiento, y transmitida a su vez por los vecinos del núcleo y diferentes usuarios de la infraestructura objeto de estudio, se concluye en una serie de necesidades o mejoras que justifican la ejecución de las obras descritas en los documentos que componen el proyecto.

Estas necesidades a satisfacer son, y sin perjuicio de las mejoras indirectas derivadas de la ejecución, las que a continuación se describen:

- Mejora de instalaciones. Parte de la instalación de abastecimiento es de fibrocemento, cuenta con muchos años en servicio, por lo que las averías puntuales son relativamente frecuentes. Por esto, se hace necesario renovar este tramo de red de servicios de 175ml, para que queden modernizadas y actualizadas, acabando de sustituir por completo dicho material en esta zona del pueblo.
- Adecuación del firme. La capa de firme actual, aunque en algunos tramos se encuentre en relativo buen estado, en otros su estado es bastante precario debido a su antigüedad de más de 15 años, a las continuas intervenciones que se realizan en canalizaciones y al aumento de blandones en la zona, se dispondrá una nueva capa de firme sobre el existente. De esta manera se asegura la seguridad de la zona durante los próximos 15 o 20 años.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

##### TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIONES.

Las instalaciones irán siempre por asfalto. Se llevarán a cabo las operaciones que preparan el pavimento (corte y fresado) para la instalación de nuevas conducciones y la nueva capa.

##### MOVIMIENTO DE TIERRAS.

La siguiente etapa de los trabajos es la correspondiente al movimiento de tierras, en este caso excavaciones. Se realizarán las excavaciones de las zanjas correspondientes a instalaciones.

Se realizaran las acometidas a cada edificio por acera hasta llegar a línea de fachada del consumidor.

##### INSTALACIONES Y SERVICIOS.



Con el hueco excavado en las zanjas, se procede a la colocación de los tubos y demás con el posterior relleno y hormigonado de protección. Las instalaciones se habrán de comprobar sobre todo en posición y planos, para evitar tener que corregir sus posiciones una vez ejecutados los rellenos y pavimentados subsecuentes.

#### REPOSICIÓN DEL FIRME.

El fresado se realizó en las primeras fases de la obra, así pues, con la rigola definiendo el límite del pavimento, se puede proceder a la reposición asfáltica. Primero se realizará una inspección visual para determinar los puntos a reforzar mediante bacheo si fuese necesario.

Una vez conformado el paquete de firme y las pendientes longitudinales y transversales definidas, se realizarán los resaltos reductores de velocidad si fuesen finalmente proyectados.

#### REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y LIMPIEZA.

Aunque son trabajos en su mayoría desarrollados paralelamente al desarrollo de las obras, en esta última fase deben incluirse los trabajos de reposición de carteles retirados y otros servicios existentes previos a la ejecución de las obras como cableados, teléfono y demás.

Se realizarán los pequeños remates necesarios para que la obra pueda ser recepcionada y se comprobará que se ajuste la ejecución a lo proyectado. Se realizará un barrido y limpieza general de los pavimentos y el mobiliario, además de las últimas pruebas de funcionamiento, para que quede en servicio para el público.

#### PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

A la vista de las mediciones y con los rendimientos definidos para cada unidad de obra, se estima el plazo de ejecución en 8 SEMANAS, tal y como se presenta en el planning siguiente.

#### PRESUPUESTO

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (175.681,36 €) y TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (36.893,09€) en concepto de IVA."

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado "Reposición asfáltica entorno calle Pintor Laureau Barrau", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 175.681,36 € + I.V.A, haciendo un total de 212.574,45 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

**5.19.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales en diciembre de 2017, denominado "Acondicionamiento y mejora de calles Es Canar" y acordar lo que proceda.**

Visto el proyecto redactado que en resumen dice:

...\...



#### “ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL-EMPLAZAMIENTO

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras evaluadas en la presente memoria, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora.

Se redacta un proyecto de construcción relativo a unas obras cuyo objetivo es el de mejorar la accesibilidad del núcleo de Es Canar, canalizando el tráfico inducido por los hoteles ante la futura peatonalización de las zonas más próximas a la costa.

Las calles Font de Murtar y Font des Prats se encuentran en el núcleo urbano de Es Canar, perteneciente al municipio de Santa Eulària des Riu, confluyen con la Avenida Punta Arabí y calle Des Pou d'en Cardona. Su longitud es de 220 m y 110 m respectivamente, y la anchura de ambas es de 8 m.

#### ORDENACIÓN VIARIA

La calle Font des Murtar es una vía de un único sentido de circulación, tiene una anchura total de 8 m y su distribución es la siguiente:

- Aceras de 1 m de anchura en ambos extremos de la calle. Resultan demasiadas estrechas, ya que, debido a la presencia de farolas y postes, el espacio de paso se reduce considerablemente.
- Zona de aparcamiento de 2 m de anchura en la parte izquierda de la vía (según sentido de circulación).
- Vial de con un único sentido de circulación de 4 m de anchura.
- Presenta farolas de alumbrado público en ambas aceras.
- Tendido aéreo de electricidad y telefonía.

Esta configuración resulta claramente deficiente, sobre todo en lo que a aceras se refiere, ya que la unión de la anchura existente, 1 m, junto con la presencia de farolas, hace que el tránsito sea difícil en el caso de peatones e imposible en el caso de personas de movilidad reducida.

La calle Font des Prats es una vía de doble sentido de circulación y con una anchura total de 8 m presenta la siguiente distribución:

- Aceras de 1 m de anchura en ambos extremos de la calle.
- Zona de aparcamiento de 2 m de anchura en la parte izquierda de la vía (según sentido de circulación).
- Calzada de doble sentido de circulación de 4 m de anchura.
- Presenta farolas de alumbrado público en ambas aceras.
- Tendido aéreo de electricidad y telefonía.

Hay que destacar que, con las dimensiones existentes esta configuración resulta totalmente inadecuada, dado que resulta imposible el cruce de dos vehículos (uno por sentido) en el caso de existir vehículos estacionados. Igualmente, las aceras resultan demasiadas estrechas ya que, debido a la presencia de farolas y postes, el espacio de paso se reduce considerablemente.

La calzada y bandas de aparcamiento de ambas calles están pavimentadas con aglomerado asfáltico y las aceras con baldosa hidráulica. El estado actual de la pavimentación existente es bastante heterogéneo, existiendo zonas en condiciones aceptables y otras en cambio que precisan de actuaciones de conservación, observándose la presencia de baches y firme irregular. En lo que a las aceras se refiere, estas presentan un buen aspecto general, detectándose únicamente puntos concretos con fallos o deficiencias. El aspecto más destacable, son los escasos anchos de paso existentes, debidos sobre todo a la presencia de las farolas de la red de alumbrado público.

#### RED DE ABASTECIMIENTO

El abastecimiento de agua a esta zona se realiza través de varias redes, siendo alguna de ellas de carácter particular. Según la información facilitada desde AQUALIA, en las calles objeto de estudio, no existe canalización alguna, realizándose el abastecimiento de las viviendas existentes a través de una red de PE MD de 90 mm que discurre por las calles adyacentes, estando el punto de conexión más cercano en la equina de la C/Pou des Lleó.



#### RED DE SANEAMIENTO

La red de saneamiento existente está formada por un colector de fibrocemento de 300 de diámetro, que tiene su inicio en la calle Font des Murta (52 m de tubería y 3 pozos de registro, el último de conexión) y discurre en dirección noroeste, recorriendo por completo la calle Font des Prats (113 m de conducción y 2 pozos de registro, el último de conexión) y entroncando finalmente con el colector que discurre bajo la calle d'en Pere Cardona. La escasa pendiente que tiene el colector en la calle Font des Murta genera atascos en la red.

#### RED DE PLUVIALES

Respecto a la red de pluviales, en la calle Font des Murta, encontramos dos conducciones de tubería de fibrocemento de 400 mm de diámetro, una que parte de la mitad de la calle en dirección noroeste, para continuar por la calle Font des Prats hasta desembocar en la calle d'en Pere Cardona, y otra conducción de las mismas características que, desde mitad de la calle, discurre en dirección sureste, atravesando la avenida Punta Arabí y vertiendo en el mar. En total existen 16 sumideros situados en ambos márgenes de la calzada y 7 pozos de registro (uno compartido con Font des Prats).

Tal y como se ha comentado anteriormente, a lo largo de toda la calle Font des Prats se encuentra una tubería de fibrocemento de 400 mm que viene desde la calle Font des Murta y va hasta la calle d'en Pere Cardona. Existen 4 sumideros, situados a los dos lados de la calzada y 4 pozos de registro (uno compartido con Font des Murta). En todos los casos, el colector discurre por el centro de la calzada y a una profundidad, respecto a la rasante de la calle, que va desde -0,70 m hasta -1,25 m. La red presenta un buen estado de conservación y funciona correctamente, por lo que no precisa de más actuaciones que aquellas que son propias de las labores de mantenimiento.

#### ALUMBRADO PÚBLICO

La calle Font des Murta cuenta con 10 farolas de alumbrado público, con una disposición a tresbolillo en ambas aceras de la calle y con una separación de 20 m aproximadamente.

La altura de los báculos es de 9 metros y las luminarias son de vapor de sodio. En general el estado de conservación es deficiente, apreciándose desperfectos en las columnas, tales como abolladuras o falta de puertas de cierre. En la calle Font des Prats existen 4 puntos de alumbrado, dos en cada acera, con disposición a tresbolillo y una separación entre puntos de luz es de 25 m. Los puntos de luz están formados por lámparas de vapor de sodio y báculos de acero de 9 m de altura. El tipo de luminaria (VAP) es de consumo elevado y no es la más adecuada desde el punto de vista de la eficiencia energética.

#### RED DE SERVICIOS

En las dos calles objeto de estudio, existe una red de distribución de energía eléctrica (Baja Tensión) de tipo aéreo mediante apoyos y por fachada. Destacar que los apoyos se ubican dentro de las propiedades particulares adyacentes a las calles. Existen multitud de cruces aéreos a lo largo de las dos calles, por lo que da la impresión de un considerable caos y desorden. La red existente es propiedad de la compañía GESA-ENDESA.

Según información facilitada por la compañía MOVISTAR (TELEFÓNICA), las líneas existentes en las calles objeto de estudio son aéreas, discurren por las fachadas adyacentes o mediante los apoyos situados en la vía pública. Al igual que en el caso de la distribución eléctrica, pueden observarse números cruces aéreos en ambas calles.

#### ESTUDIO DE NECESIDADES

El objetivo general de las administraciones públicas, y por lo tanto de este Ayuntamiento, es el de dotar de las infraestructuras óptimas a los usuarios que realizan un uso público de las mismas, previendo en cada caso su mantenimiento, sustitución o rehabilitación en función de los medios técnicos y recursos disponibles.

Aunque anteriormente en el análisis de la situación actual se ha realizado una recapitulación de la problemática observada por los técnicos del Ayuntamiento, y transmitida a su vez por los vecinos del núcleo y diferentes usuarios de la infraestructura objeto de estudio, se concluye en una serie de necesidades o mejoras que justifican la ejecución de las obras descritas en los documentos que componen el proyecto.

Estas necesidades a satisfacer son las analizadas en el siguiente apartado.





#### DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

##### TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIONES.

Las operaciones de demolición comienzan con las aceras y bordillos, demoliendo la baldosa y respetando la solera si no se modifica el encintado. Se llevarán a cabo las operaciones que preparan el pavimento (corte y fresado) para la instalación de nuevas conducciones y la nueva capa.

##### MOVIMIENTO DE TIERRAS.

La siguiente etapa de los trabajos es la correspondiente al movimiento de tierras, en este caso excavaciones. Se realizarán las excavaciones de las zanjas correspondientes a instalaciones. También se ha de prever un cajado previo para la ejecución del nuevo ancho de las aceras que se realiza conjuntamente con la demolición del pavimento.

##### INSTALACIONES Y SERVICIOS.

Con el hueco excavado en las zanjas, se procede a la colocación de los tubos y demás con el posterior relleno y hormigonado de protección. También se formarán los dados de hormigón necesarios para la señalización vertical, luminarias o los elementos que lo precisen. Las instalaciones se habrán de comprobar sobre todo en posición y planos, para evitar tener que corregir sus posiciones una vez ejecutados los rellenos y pavimentados subsecuentes.

##### ENCINTADO DEL BORDILLO Y PAVIMENTADO DE ACERAS.

Una vez definidos los límites de las aceras delimitados físicamente en el terreno se encofrará la superficie de la solera, para que una vez fraguada se realice el embaldosado correspondiente.

Los vados y los pasos de cebra tienen que cumplir con unos criterios de diseño determinados, que vienen totalmente definidos en planos. Para la configuración de las rampas en los vados accesibles, en primer lugar, se ejecutará la solera, para una vez fraguada, ejecutar el pavimentado con baldosas tomadas con mortero y rejuntadas con maceta y lechada. En ciertos casos no será necesaria la solera, sino que se dispondrá la baldosa correspondiente sobre la superficie de apoyo. Los rebajes en los pasos de peatones se ejecutarán de manera similar, teniendo en cuenta además, que el bordillo tendrá que ir hincado en la cimentación correspondiente.

##### REPOSICIÓN DEL FIRME.

El fresado se realizó en las primeras fases de la obra, así pues, con la rigola definiendo el límite del pavimento, se puede proceder a la reposición asfáltica. Primero se realizará una inspección visual para determinar los puntos a reforzar mediante bacheo si fuese necesario.

Una vez conformado el paquete de firme y las pendientes longitudinales y transversales definidas, se pintarán las marcas horizontales con la pintura especial correspondiente.

##### JARDINERÍA, ALUMBRADO, MOBILIARIO URBANO Y SEÑALIZACIÓN.

Con los límites de las aceras definidas se realizarán las plantaciones previstas en los alcorques. En paralelo si es posible se montarán las luminarias y se conectarán a la red general, comprobando su correcto funcionamiento.

##### REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y LIMPIEZA.

Aunque son trabajos en su mayoría desarrollados paralelamente al desarrollo de las obras, en esta última fase deben incluirse los trabajos de reposición de carteles retirados y otros servicios existentes previos a la ejecución de las obras como cableados, teléfono y demás.

Se realizarán los pequeños remates necesarios para que la obra pueda ser recepcionada y se comprobará que se ajuste la ejecución a lo proyectado. Se realizará un barrido y limpieza general de los pavimentos y el mobiliario, además de las últimas pruebas de funcionamiento, para que quede en servicio para el público.

##### PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

A la vista de las mediciones y con los rendimientos definidos para cada unidad de obra, se estima el plazo de ejecución en 5 MESES, aunque es susceptible de ser reducido a 4 MESES tal y como se presenta en el planning siguiente.



PRESUPUESTO

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (371.900,83 €) y SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (78.099,17 €) en concepto de IVA.”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado “Acondicionamiento y mejora de calles Es Canar”, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 371.900,83€ + I.V.A, haciendo un total de 450.000,00 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

**5.20.-Ver proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jose Vicente Hernández, en noviembre de 2017, denominado "Renovación impulsión calle Claveles" y acordar lo que proceda.**

Visto el proyecto redactado que en resumen dice:

...\...

**“I. OBJETO**

*El objeto del presente documento es definir y valorar las actuaciones necesarias para la renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en la de los viales reseñado de la Urb. Siesta.*

**DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS**

*En este capítulo se expone una descripción general de procedimiento constructivo a seguir para la instalación de tuberías en el conjunto de las actuaciones; en el Anejo v: Estudio de Sistemas y Procedimiento Constructivo, se indican las operaciones concretas a realizar en cada una de las actuaciones. Todos los recorridos de la tubería nueva a instalar irán alojados en una zanja, y dependiendo de la actuación ésta transcurrirá por un lado u otro del vial y tendrá un determinado acabado en su reposición.*

*La primera operación al abordar una zona de trabajo, será la realización de catas donde localizar y verificar las tuberías existentes a conectar a la nueva conducción proyectada o anular en su caso.*

*Siguiendo, en todo momento, las indicaciones del documento V: Estudio de seguridad y Salud, se replanteará la nueva conducción y se realizarán las zanjas pertinentes con los medios adecuados dependiendo del acabado y terreno existentes. La zona que ha de albergar las tuberías de abastecimiento y saneamiento, se excavará según las necesidades supuestas de manifiesto por la rasante; la profundidad de la misma dependerá de la profundidad a la que están las tuberías existentes donde realizar el conexionado. Cada una de las zanjas a realizar está detallada en los planos del Documento nº4.*

*Se procederá a la instalación de la tubería proyectada y de los accesorios que cada caso requiera, según el documento 4: planos y en anejo V: Estudio de Sistemas y Procedimiento Constructivo.*

*Se realizarán los ensayos previstos en el Anejo II: Pruebas de Presión, para comprobar la estanqueidad del sistema, antes de proceder al relleno de zanjas y reposición de firmes.*



#### PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

De acuerdo con el Plan de Obra, el plazo de ejecución de las mismas es de cinco meses (5) a partir del día siguiente a la firma del Acta de Replanteo e Inicio de Obra.

El plazo de garantía de las obras será mínimo de un año a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción, no percibiendo el Contratista durante el mismo, ningún tipo de abono en concepto de reparaciones y mantenimientos, dado que el costo de estos apartados se encuentra incluido dentro de los propios precios de ejecución.

#### PRESUPUESTO

El presupuesto de Ejecución por Contrata sin incluir el I.V.A., asciende a la cantidad de: TRESCIENTOS DIECISÉ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (316.456,69€).

El impuesto sobre el Valor Añadido (21%), asciende a la cantidad de: SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (66.455,90 €)

Resultando como presupuesto de Ejecución por contrata, I.V.A incluido la cantidad de: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (382.912,59 €.)”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado “Renovación impulsión calle Claveles”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jose Vicente Hernández, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 316.456,69 € + I.V.A, haciendo un total de 382.912.59 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

**5.21.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, en diciembre de 2017, denominado “Renovación de infraestructuras en C/San José, Santa Eulària des Riu” y acordar lo que proceda.**

Vista la necesidad según informe de los Servicios Técnicos de fecha 18 de diciembre de 2017 que dice:

...\...

“1.- Objeto y justificación de la necesidad del contrato: El objeto del contrato consiste en la ejecución de unas obras para llevar a cabo la reordenación de la calle con el objetivo de mejorar la estética y la accesibilidad del núcleo en general, especialmente en las zonas próximas al centro urbano que son muy relevantes y juegan un papel fundamental en el desarrollo turístico del municipio. La zona del proyecto enmarca el primer segmento de la C/San José, desde el Ayuntamiento hasta la intersección con la C/Isidoro Macabich, calle que actualmente se encuentra en obras en pleno proceso de renovación (Fase 2) en el momento de redactar el presente proyecto.

Actualmente, la calle presenta una distribución cuasi simétrica con aceras que no cumplen con las medidas reglamentarias para el cumplimiento de la normativa de accesibilidad, con aparcamiento en cordón en uno de los lados, siendo los límites de propiedad las fachadas de los edificios con accesos al mismo nivel. Es



por eso, que se redactó un proyecto con el objetivo de adaptar las infraestructuras urbanas a cualquier vecino. Dentro del marco del expediente de contratación EXP 44-2013, se licitó y adjudicó el proyecto de la C/San José que consistía en la reposición del total de las infraestructuras relativas a saneamiento, pluviales, abastecimiento y canalizaciones de servicios. En dicho proyecto, se disponía una sección simétrica con aceras de 2,10 metros aproximadamente y una calzada para un único sentido de la circulación. Con el objetivo de maximizar la accesibilidad, se proyectó la sección toda al mismo nivel. La sección tipo para la nueva configuración de la calle San José, resultaba ser una plataforma única distinguiendo el pavimento entre baldosa tipo Ayuntamiento y una capa de rodadura de mezcla bituminosa sobre la capa existente.

Ante las relativamente recientes actuaciones en el Paseo S'Alamera, la C/ San Vicente y las obras que están siendo llevadas a cabo en la C/Isidoro Macabich (Fase 2); se opta entonces por redistribuir la sección. Esto se hace por criterios de uniformidad, ya que los pavimentos dispuestos en estas tres actuaciones son enlosados, de manera que la calle San José cerraría el círculo del entorno del casco antiguo que ha sido renovado. No tendría lógica continuar con la baldosa de terrazo tradicional, siendo que en el resto de los viales que enlazan con la calle objeto de proyecto, se ha dispuesto un tipo de pavimento diferente. Por este mismo motivo, en base a criterios de uniformidad y de homogeneidad estética, se opta por emplear un pavimento mediante losas en plataforma única, en vez de distinguir la zona de rodadura con el tradicional firme bituminoso.

Este proyecto inicial, ideado para la reposición integral de infraestructuras por su obsolescencia, se licitó ya habiendo previsto como mejora la sustitución del firme bituminoso y la baldosa tradicional, por losas y adoquines especiales para la pavimentación de espacios urbanos. Sin embargo, según la técnica, de acuerdo a las patologías que se observan en pavimentos mal configurados y siguiendo las recomendaciones de los fabricantes; se hace necesario disponer una solera de hormigón de espesor 20 cm. Este apoyo tiene que tener una capacidad portante suficiente para que la acción del tráfico rodado no provoque roturas en el mismo. Es decir, la solera debidamente armada y de espesor suficiente, tiene que resistir la carga de tráfico para que no se produzcan deformaciones que hagan saltar las losas. Por tanto, el cambio de pavimento que se proponía como mejora al proyecto del expediente citado, no reúne las condiciones suficientes para garantizar que las losas tengan un apoyo resistente y que no se produzcan patologías a corto plazo. Por ello, el objeto principal de este contrato es reconfigurar la sección del firme para reducir los costes de mantenimiento asociados a un pavimento con un apoyo insuficiente, de acuerdo a los criterios que definen una actuación financieramente sostenible.

El proyecto de la calle San José fue redactado previamente a la actuación de las Fases 1 y 2 de Isidoro Macabich. Por este motivo, el diseño de las redes de infraestructuras de todos los servicios se contempló como una ampliación de los ramales, y no con una visión global de diseño. Es decir, se proyectaron los colectores de manera que conectaban con la red existente, en vez de alargar el trazado hasta conectarlo en dos puntos, de manera que, si el ramal se obstruye o se satura, entra en carga, pero alivia por el otro extremo evitando que el flujo rebosa por encima de los pozos levantando las tapas.

En cuanto a los servicios, únicamente se proyectó el soterramiento de los cruces, y no de los tendidos adosados a las fachadas, sin embargo, gracias a la actuación de Isidoro Macabich y S'Alamera, se ofrece la posibilidad de anillar por completo el circuito consiguiendo de esta manera tener todos los ramales conectados pudiendo así realizar una gestión integral de las redes. Además, prolongar la zanja de servicios (telecomunicaciones y red eléctrica) permite disponer las tuberías de gas ciudad para abastecer a los vecinos, lo que supone una mejora añadida.

Esta reconsideración en el diseño con la interconexión de las redes, implica agotar el disponible del proyecto inicial, por lo que la mejora del pavimento propuesta incluyendo una losa de potencia superior a lo habitual (20cm) por los requerimientos citados anteriormente, resulta inviable desde los puntos de vista técnicos y económicos. Es por esto, por lo que debe contemplarse de manera independiente la configuración del pavimento mediante losas, ya que debido a las particularidades técnicas requiere de una definición muy precisa, y eso necesariamente tiene implicaciones a nivel de cuadros de precios y valoración de los trabajos descritos en las unidades de obra asociadas. Con el proyecto objeto del contrato se pretende dar solución, entre otras, pero principalmente, a esta cuestión.

2.- Características: Fuera del ámbito de este contrato quedan las actuaciones correspondientes a trabajos previos, demoliciones, movimiento de tierras, colectores y en definitiva, todo aquello que quede por debajo de la cota de la solera de apoyo y pertenezca a la red de infraestructuras soterrada, ya que este proyecto arranca una vez finalizadas las mismas, que son objeto de otro expediente.



Previo refino y compactación del total del cajeadado, se dispondrá el mallazo para la solera. Se ejecutará todo el paquete en una sola fase, cuidando bien el curado, será una solera de espesor 20 cm y HA-20. Se opta por disponer un pavimento tipo LLOSA VULCANO de BREINCO o equivalente ya que se ha constatado que la piedra natural tiene peor comportamiento que el hormigón, sobre todo en lo que respecta al movimiento diferencial de contracción-retracción. Se elige este tipo de material por tener más flexibilidad en cuanto a tramas y piezas especiales, como una cuneta central. El despiece de la pavimentación contempla losas: 60x40x7 cm, 30x20x10 cm y cuneta R4.

Se calcula la potencia y flujo luminoso del conjunto farola para cumplir con los requerimientos lumínicos según la Ley de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Resulta finalmente una configuración unilateral de columnas equiespaciadas 11,00 metros, báculo de 1 metro, columna de 6 metros, luminaria DECO HORIZON de BENITO o equivalente, con 24LEDs de 3000°K CRI>70 @500mA, potencia 38W, y distribución fotométrica T2.

Se dispone por último una jardinera de fundición prácticamente adosada a cada farola, para que cumpla las funciones estética, y de resguardo y protección.

3.- Presupuesto: Asciede el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de Asciede el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (191.363,90 €) y CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (40.186,42 €) en concepto de IVA.

4.- Plazo de ejecución (incluidas prórrogas): 8 semanas.”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado “Renovación de infraestructuras en calle San José, Santa Eulària”, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 191.363,90 € + I.V.A, haciendo un total de 231.550,32 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

**5.22.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la necesidad de llevar a cabo las obras de “Mejora caminos rurales, Camí des Quatre Cantons, Puig d’en Valls”.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar el informe y autorizar, en cuantía de 45.656,35 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 4541-62924 del estado de gasto del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al correspondiente expediente de contratación.



**5.23.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la devolución de los avales definitivos depositados por la empresa Ferrovial Agroman, S.A, de las obras de Fase I. Palacio de Congresos, Auditorio y Centro Cultural y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda aceptar el informe y aprobar la devolución de los avales constituidos por la empresa Ferrovial Agroman, S.A, A-28019206, en fecha 13-01-2013, 06-09-2005 y 26-06-2008, por importes de 195.960,00 €, 35.614,22 € y 55.337,93 € respectivamente, para responder a las obligaciones de las obras de Palacio de Congresos, Auditorio y Centro Cultural. Fase I.

## 6.-VARIOS

**6.1.-Dar cuenta de la firma del Convenio instrumental regulador de las obligaciones derivadas de la concesión de una subvención directa del Consell Insular d'Eivissa al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la realización de actuaciones de mejora de sus instalaciones deportivas con uso turístico.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la firma del siguiente convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa:

“Conveni instrumental regulador de les obligacions derivades de la concessió d'una subvenció directa del Consell Insular d'Eivissa a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a la realització d'actuacions de millora de les seves instal·lacions esportives amb us turístic

Parts

Vicente Torres Guasch, president del Consell Insular d'Eivissa (en endavant el Consell), en l'exercici de les facultats atribuïdes per l'article 9 de la Llei 812000, de 27 d'octubre de consells insulars, i l'article 52 del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa.

Vicente Marí Torres, alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (en endavant l'Ajuntament), en l'exercici de les facultats atribuïdes per l'article 21.1.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (en endavant LRBRL)

Antecedents

1. De conformitat amb el que preveuen els articles 41.3 i 36 de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, el Consell exerceix la competència d'assegurar la prestació integral i adequada a tot el territori insular dels serveis municipals previstos als articles 25 i 26 LRBRL.

2. L'article 70.3 de l'Estatut d'autonomia de les Illes Balears, reformat per la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, atribueix als Consells insulars com a pròpies les competències en matèria de promoció turística.

3 Ateses les necessitats dels ajuntaments de realitzar actuacions de millora de la xarxa d'instal·lacions esportives, el Ple del Consell Insular d'Eivissa de data 6 de juny de 2017 va aprovar una modificació de crèdits, mitjançant crèdits extraordinaris i suplementos de crèdit, amb càrrec al romanent líquid de Tresoreria, en què figura, en l'aplicació pressupostària 4321.76200 de l'estat de despeses, un crèdit destinat a transferències de capital als ajuntaments per quantia de 2.000.000 € destinat a la col·laboració amb els ajuntaments en obres de millora de les instal·lacions esportives municipals. Aquests 2.000.000 € juntament amb els 600.000 € que ja s'havien previst per a ajudes a Ajuntaments al pressupost de 2017 fan un total de fins a 2.600.000 € disponibles a la partida 4321.76200.

4. De conformitat amb el criteri de població de cada municipi de l'illa d'Eivissa, la quantia màxima que correspon a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu és de 450.000 €, raó per la qual l'Ajuntament va presentar un escrit al Consell (RGE núm. 2017029877, de data 17/11/2017) en



què va adjuntar dos projectes per import total estimat de 450.000 € per tal de substituir i millorar el paviment esportiu dels camps de futbol de Jesús i de Puig d'en Valls.

5. Ambdues parts van acordar que aquesta subvenció, per un import total de 450.000 €, s'abonarà mitjançant la signatura d'un conveni destinat a cofinançar actuacions d'inversions i millora d'instal·lacions esportives per contribuir a la promoció i desestacionalització turística.

6. L'esport s'està convertint en els últims anys en un element clau per a la societat actual, i cada vegada està més lligat al turisme, compaginant l'activitat turística amb la pràctica esportiva. No sempre l'esport s'ha considerat com a producte turístic, però presenta suficients expectatives econòmiques el que ha de ser considerat com a tal. A nivell mundial s'ha pogut observar com ha anat creixent una nova forma de fer turisme dedicat a aquelles persones que viatgen a llocs amb determinades característiques per a la pràctica de diferents tipus d'esports; Així, el turisme i l'esport s'han convertit en activitats pròpies de l'oci a nivell internacional afavorint cada vegada més la producció de paquets turístics especialitzats en activitats esportives.

El turisme esportiu és un producte molt atractiu per la nostra illa ja que es respectuós amb el medi ambient i la seva despesa mitja és fins a cinc vegades superior al turista de sol i platja. A més, permet assolir dos objectius estratègics de la promoció turística; d'una banda, diversificar l'oferta turística i, d'altra, intentar ajudar a combatre l'estacionalitat.

Però la utilització d'instal·lacions esportives per part dels turistes comporten un major desgast d'aquestes, cosa que requereix una millora dels seus serveis per ser atractius als nostres visitants i, d'aquesta manera, poder atreure a equips professionals que les utilitzin.

Per això, ambdues parts consideren que és necessari realitzar inversions addicionals de millora en aquestes instal·lacions per tal de fer-les servir com a instruments de promoció turística de l'illa d'Eivissa.

7. L'esmentada aportació té un caràcter singular per concorre-hi raons d'interès públic, social i econòmic, que evidencien la necessitat d'incidir directament en els municipis de l'illa, amb la finalitat d'adoptar noves mesures d'impuls per al seu desenvolupament econòmic i social i afavorir el col·lectiu dels seus residents, així com potenciar la celebració de proves esportives amb participació oberta a visitants, que fomentin la desestacionalització turística.

8. L'article 21.2 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions, estableix que l'Administració i els beneficiaris de les subvencions poden formalitzar convenis instrumentals per tal de concretar els compromisos assumits per ambdues parts, aspecte que també recull l'article 28 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, referent a la concessió directa de les subvencions.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, tot d'acord amb les següents

#### Clàusules

##### 1. Objecte.

Es objecte d'aquest conveni formalitzar la concessió d'una subvenció directa per import de 450.000 € a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, qui adquirirà la condició d'entitat beneficiària, a l'efecte del disposat a l'article 11 de la Llei 38/2003, per realitzar actuacions de millora d'instal·lacions destinades a turisme esportiu.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu ha presentat en aquest àmbit de turisme esportiu les actuacions següents per un import de 450.000,00 €:

- Substituir i millorar el paviment esportiu del camp de futbol de Jesús.
- Substituir i millorar el paviment esportiu del camp de futbol de Puig d'en Valls.

##### 2. Compromisos de l'Ajuntament.

2.1 L'Ajuntament s'obliga a:



- Dur a terme l'activitat o la inversió descrita en la clàusula primera que fonamenta la concessió de la subvenció.
- Justificar en el Consell la realització de l'activitat, com també el compliment dels requisits i les condicions que determinen la concessió de la subvenció.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació que duguin a terme els òrgans competents del Consell.
- Aportar una declaració de que la inversió derivada d'aquest conveni és una inversió financerament sostenible i que compleix els requisits establerts en la DA 16<sup>a</sup> del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei d'hisendes locals, amb menció expressa de l'aplicació del present conveni al grup de programes 432, «Ordenació i Promoció Turística».
- Comunicar al Consell l'obtenció de qualsevol altra subvenció per a la mateixa finalitat dins el termini de tres dies hàbils des de la sol·licitud i, en el seu cas, obtenció de la subvenció concurrent i, en qualsevol cas, abans de justificar l'aplicació que s'hagi de donar als fons percebuts.
- Deixar constància de la percepció i l'aplicació de la subvenció en els llibres de comptabilitat i/o en els registres legalment establerts.
- Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts mentre puguin ser objecte d'actuacions de comprovació i control.
- Reintegrar els fons percebuts en els supòsits previstos a l'article 44 del Decret legislatiu 2/2005, de 18 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions i a l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Fer-se càrrec de l'excés d'amidament o l'increment econòmic que es derivi de l'excés d'activitat descrita a la clàusula primera.

2.2. L'activitat subvencionada serà objecte de difusió per part de l'Ajuntament posant de manifest el patrocini o finançament del Consell, per a la qual cosa, en totes les activitats relatives al desenvolupament de l'activitat subvencionada (actuacions de promoció i publicitat, actes públics, edicions i qualsevol altre acte de difusió relacionat amb el projecte subvencionat), durant la durada de la inversió, l'Ajuntament haurà de fer constar l'escut oficial del Consell en un indret destacat, privilegiat i visible de la cartelleria anunciadora, o en el material editat o realitzat, amb el següent text: «Consell Insular d'Eivissa, Departament de Turisme».

2.3 Així mateix, també queda sotmès l'Ajuntament a totes aquelles altres obligacions que es derivin del Decret legislatiu 2/2005 i de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el seu Reglament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (BOE núm. 176, de 23 de juliol de 2006), en tot allò que hi sigui d'aplicació.

### 3. Compromisos del Consell.

El Consell Insular d'Eivissa es compromet a realitzar l'aportació econòmica de 450.000 €, que tindrà caràcter de màxima, a favor de l'Ajuntament, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 4321 76200 del pressupost general de la corporació insular.

### 4. Pagament i justificació.

4.1. Es podran realitzar pagaments fraccionats prèvia presentació dels certificats trimestrals d'execució d'obra mitjançant informe de l'interventor/interventora, certificat pel secretari o secretària de l'Ajuntament, el qual ha d'incloure tota la documentació relativa a les actuacions dutes a terme, així com la justificació de les despeses no superant globalment l'import màxim de 450.000 € establert en aquest Conveni

En tot cas, la primera justificació s'haurà de presentar abans del dia 20 de desembre de 2017 El termini màxim per a la presentació de la darrera justificació serà l'1 de desembre de 2018





4.2. Previ al pagament l'Ajuntament s'haurà de sotmetre's a les actuacions de comprovació de les obres realitzades per part dels tècnics del Consell Insular d'Eivissa, que emetran informe tècnic en què es certifiqui que l'execució de les obres corresponen a la certificació presentada

4.3. Les mesures de difusió descrites a l'apartat 2.2 d'aquest conveni s'hauran d'acreditar per l'Ajuntament mitjançant l'aportació del material gràfic corresponent (fullets, fotografies, etc.) comprensiu d'aquests extrems

4.5. El Consell podrà sol licitar qualsevol altra documentació o els informes que es considerin adients per acreditar la justificació de totes les despeses

4.6. Si la justificació de l'execució de les inversions projectades superen el cost inicial, el Consell Insular d'Eivissa es farà càrrec només fins al màxim previst en aquest conveni encara que només s'executin de forma parcial.

4.7. L'Ajuntament haurà de justificar mitjançant una declaració responsable que les inversions realitzades s'adeqüen a la DA 16<sup>a</sup> del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març pel qual s'aprova el Text refós de la Llei d'hisendes locals, amb menció expressa de l'aplicació del present conveni al grup de programes 432, «Ordenació i Promoció Turística».

4.8. No podrà realitzar-se el pagament de la subvenció si l'entitat beneficiària no es troba al corrent en el compliment de les seves obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, o té pendent de pagament algun altre deute amb la Hisenda estatal o del Consell Insular d'Eivissa, o es deutora per resolució de procedència de reintegrament.

5. Compatibilitat amb altres ajuts.

La concessió d'aquest ajut és compatible amb la concessió d'altres ajuts que puguin concedir aquesta o altres administracions, però en cap cas l'import no pot ser de tal quantia que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions superi el cost de l'activitat subvencionada.

6. Reintegrament.

Pertocarà el reintegrament de les quantitats percebudes, i l'interès de demora des del moment del pagament de la subvenció en els casos que estableix l'article 44 del Decret legislatiu 2/2005 de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei, de subvencions i també previstos a l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions

7 Resolució del conveni

El conveni es resoldrà si es dona alguna de les següents causes:

- a) Incompliment de les obligacions per part de qualsevol de les parts signants.
- b) L'anul·lació o la revocació de l'acte de concessió de la subvenció.
- c) Impossibilitat material o legal de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del conveni.
- d) Denúncia manifestada per escrit.
- e) El mutu acord de les parts.
- f) La resta de les causes previstes a la normativa d'aplicació

8. Resolució de conflictes.

Les parts que subscriuen aquest conveni es comprometen a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació d'aquest conveni Però si això no es possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest conveni han de ser del coneixement i de la competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu

9. Comissió de seguiment.

9.1. Per garantir el seguiment d'aquest conveni s'anomenarà una comissió mixta de seguiment a la signatura d'aquest document (annex 1).



9.2. La Comissió estarà integrada per dos representants de cada una de les entitats que signen el conveni.

9.3. Correspon a la Comissió el seguiment i la valoració de les accions derivades del Conveni, així com la resolució dels problemes d'interpretació i de compliment que poguessin plantejar-se, sense perjudici de les competències que corresponguin al Consell com a entitat que concedeix la subvenció.

9.4. El funcionament d'aquesta Comissió es regirà pel que es disposa en aquest conveni i per les normes aplicables als òrgans col·legiats de les administracions públiques en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

10. Vigència.

El present conveni tindrà vigència fins el 1 de desembre de 2018."

**6.2.-Ver propuesta del Departamento de Catastro relativo a la custodia externa de la serie documental de expedientes de declaración de alteración de titular urbano (MOD 901) entre las fechas 1998 y 2010 y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda, aceptar la propuesta y autorizar al departamento de Catastro la custodia externa documental de expedientes de declaración de alteración de titular urbano de los años 1998 y 2010, así como la aprobación del presupuesto presentado por la empresa NOMPAPER, D.C.A, B-57266884, por un importe anual de 2.587,83 € + I.V.A.

**6.3.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la concesión de una ayuda económica a la asociación "La Hermandad de Caballeros Legionarios de Santa Eulària" y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la asociación "La Hermandad de Caballeros Legionarios de Santa Eulària" una ayuda por importe de mil euros (1.000€) en concepto de soporte económico a la asociación.

**6.4.-Ver propuesta del Área IV. Cultura y Patrimonio, relativa a la solicitud de una subvención económica para la Parroquia de Santa Eulària y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes conceder una ayuda económica de dieciséis mil novecientos setenta euros con veinticinco céntimos (16.970,25€) para cubrir los gastos de emblanqueamiento del conjunto histórico de la iglesia y la casa parroquial del Puig de Missa.

**6.5.-Ver propuesta del Área II. Promoción del Municipio, relativa a la concesión de una ayuda económica a la asociación "Agrupación Musical Nuestra Señora de la Estrella" y acordar lo que proceda.**

../..



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes conceder a la Agrupación Musical Virgen de la Estrella, una ayuda por importe de mil euros (1.000€) en concepto de soporte económico a la asociación.

**6.6.-Ver propuesta de la Concejalía del Área III Transparencia, Economía, Hacienda y Organización Municipal, relativo a la necesidad de realizar los trabajos para el desarrollo de expedientes electrónicos y acordar lo que proceda.**

../..

la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta y autorizar, en cuantía de 21.500,00 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 4921.62955 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al correspondiente expediente de contratación.

**6.7.-Ver propuesta de la Concejalía del Área III Transparencia, Economía, Hacienda y Organización Municipal, relativo a la necesidad de realizar la integración del registro SIGEM con otros sistemas de administración electrónica y acordar lo que proceda.**

../..

la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta y autorizar, en cuantía de 20.900,00 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 4921.62955 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al correspondiente expediente de contratación.

**6.8.-Ver propuesta de la Concejalía del Área III Transparencia, Economía, Hacienda y Organización Municipal, relativo a la necesidad de realizar la implantación de procedimientos electrónicos en RRHH y otros y acordar lo que proceda.**

../..

la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta y autorizar, en cuantía de 17.500,00 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 4921.62955 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al correspondiente expediente de contratación.

**6.9.- Ver propuesta presentada por Associació Aliança per la gestió sostenible de l'aigua d'Eivissa i Formentera, sobre firma de convenio para la promoción de una gestión sostenible e integrada del agua en la isla de Ibiza y acordar lo que proceda.**



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la firma del siguiente convenio de colaboración con la Associació Aliança per la gestió sostenible de l'aigua d'Eivissa i Formentera:

**CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I L'ASSOCIACIÓ ALIANÇA PER LA GESTIÓ SOSTENIBLE DE L'AIGUA D'EIVISSA I FORMENTERA, PER A LA PROMOCIÓ D'UNA GESTIÓ SOSTENIBLE I INTEGRADA DE L'AIGUA A L'ILLA D'EIVISSA**

Santa Eulària des Riu, 15 de decembre de 2017

**REUNITS**

D'una part, el Sr. Vicent Marí Torres, alcalde de l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, en representació d'aquest consistori, amb NIF P0706400-J i amb domicili a Plaça Espanya, 1, 07840 Santa Eulària Des Riu, d'acord amb l'article 21.1.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

I, d'una altra part, la Sra. Sandra Benbeniste Millán, amb DNI (.), presidenta de l'ASSOCIACIÓ ALIANÇA PER LA GESTIÓ SOSTENIBLE DE L'AIGUA D'EIVISSA I FORMENTERA, en representació d'aquesta entitat, amb NIF G-16523292 i amb domicili social al carrer Bartolome Vicente Ramón 14 (Assessoria Unidad), CP 07800 Eivissa, de conformitat amb el seu nomenament i els Estatuts d'aquesta associació.

**EXPOSEN**

1. Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'Aliança per la Gestió Sostenible de l'Aigua d'Eivissa i Formentera consideren necessari fomentar les actuacions que siguin necessàries a l'illa d'Eivissa per promoure la gestió integrada i sostenible de les aigües dolces entre tots els sectors i per a realitzar feines i publicitat en matèria de gestió i estalvi d'aigua.
2. Que les entitats locals són competents en la prestació dels serveis d'abastament d'aigua potable a domicili i evacuació i tractament d'aigües residuals.
- 3.- Que les activitats de l'Aliança per la Gestió Sostenible de l'Aigua d'Eivissa i Formentera van dirigides a la totalitat de la ciutadania i sectors de l'illa, administracions, teixit empresarial, organitzacions sense ànim de lucre i ciutadans particulars.
4. Que l'Aliança per la Gestió Sostenible de l'Aigua d'Eivissa i Formentera, per tal de realitzar les seves activitats encaminades a promoure una gestió integrada i sostenible de les aigües dolces a Eivissa i Formentera disposa dels recursos personals per a realitzar aquestes però no disposa de recursos econòmics per fer front als seus objectius i ha demanat col·laboració a l'Ajuntament de Santa Eulària per fer front a les despeses relacionades directament amb els seus objectius i la seva activitat.

Que de conformitat amb l'exposat, i essent el Conveni una de les vies per instrumentar la col·laboració voluntària entre l'Ajuntament de Santa Eulària i l'Associació Aliança per la Gestió Sostenible de l'Aigua d'Eivissa i Formentera, ambdues parts es reconeixen capacitat legal per subscriure aquest i acorden la formalització del present Conveni, conforme a les següents clàusules:

**CAPÍTOL I: OBJECTE I ÀMBIT TERRITORIAL**

**PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI**

Aquest conveni té per objecte, d'una banda, regular el règim de col·laboració entre l'Ajuntament de Santa Eulària i l'Associació Aliança per la Gestió Sostenible de l'Aigua d'Eivissa i Formentera, en la promoció d'una gestió integrada i sostenible de les aigües dolces a l'illa d'Eivissa i, d'una altra, l'atorgament directe d'una subvenció per part de l'Ajuntament de Santa Eulària a favor de l'Aliança per la Gestió Sostenible de l'Aigua d'Eivissa i Formentera per un import de **DEU MIL EUROS (10.000 €)**, com ajut econòmic per a les accions que porti a terme l'Aliança, d'acord amb l'article 28 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (en endavant, LGS).

**SEGONA. ÀMBIT TERRITORIAL**



El present Conveni s'aplica en tot el seu articulat en l'àmbit territorial del municipi de Santa Eulària des Riu.

## **CAPÍTOL SEGON. CONSIDERACIONS GENERALS i COMPROMISOS**

### **TERCERA. CONSIDERACIONS GENERALS**

3.1. Objectiu de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu considera necessari contribuir al finançament de l'Associació Aliança per la Gestió Sostenible de l'Aigua d'Eivissa i Formentera, per la seua implicació en la defensa de l'illa d'Eivissa pel que fa a la sobreexplotació de les aigües subterrànies i la seua contaminació, en la recopilació d'informació i la seua posada a l'abast de la ciutadania i en el foment d'accions conjuntes, com campanyes i jornades específiques sobre temes concrets que afecten a la gestió de l'aigua, entre d'altres. A més a més, aquest consistori reconeix a l'Aliança el seu paper d'interlocutor en diferents negociacions i aspectes vinculats a la gestió de l'aigua que tinguin lloc al municipi.

3.2. Objectius de l'Associació Aliança per la Gestió Sostenible de l'Aigua d'Eivissa i Formentera. Que l'Associació Aliança per la Gestió Sostenible de l'Aigua d'Eivissa i Formentera és una entitat sense ànim de lucre d'àmbit balear i té com a les principals finalitats les següents:

- Promoure la gestió sostenible i integrada de les aigües dolces a Eivissa i Formentera.
- Servir de fòrum per compartir i conèixer bones pràctiques en la gestió de l'aigua que es donin a Eivissa i Formentera i donar a conèixer aquelles bones pràctiques que es realitzin a les Illes Balears, al territori espanyol i a l'àmbit internacional.
- Desenvolupar un Observatori encarregat de l'elaboració d'estudis i indicadors sobre la situació de l'aigua a Eivissa i Formentera i fer-ne seguiment periòdic.
- Publicar la informació sobre determinats temes i donar-ne seguiment a través dels diferents canals de comunicació i difusió establerts per l'Aliança.
- Donar suport a campanyes conjuntes de sensibilització, informació i formació promogudes pels diferents sectors de l'aigua a Eivissa i Formentera. En particular, les campanyes de sensibilització "Viu l'illa, Cuida l'aigua" i "Ni una gota a la mar".
- Promoure un assessorament en aspectes relacionats amb la regulació i gestió de l'aigua als òrgans competents.
- Establir posicions comuns i consensos davant de temes concrets que afectin l'aigua així com presentar al·legacions i d'altres recursos jurídics a l'abast de l'Aliança en temes relacionats amb la gestió integrada i sostenible de l'aigua a les Illes.
- Fomentar la participació de tots els actors en la gestió integrada i sostenible de l'aigua.
- Fomentar la cooperació entre el sector públic, privat, agrícola i societat civil en la gestió de l'aigua a Eivissa i Formentera
- Identificar, denunciar i vigilar temes importants que afectin a la gestió integrada i sostenible de l'aigua a Eivissa i Formentera.
- Desenvolupar i portar a terme projectes per informar sobre la gestió sostenible de l'aigua a Eivissa i Formentera que portin a terme els diferents sectors amb interessos en la gestió de l'aigua.
- Augmentar la consciència pública de les persones locals i dels visitants sobre la necessitat de preservar els recursos hídrics d'Eivissa i Formentera i fer-ne un ús acurat a través de campanyes, projectes, programes educatius, jornades i activitats de sensibilització similars que contribueixin a aquesta finalitat.
- Fomentar la elaboració d'estudis sobre la gestió de l'aigua a les Illes i publicar dades contrastades que fomentin el coneixement real sobre la situació dels recursos i de la gestió de l'aigua a Eivissa i Formentera.
- Col·laborar amb els diferents sectors, i amb els mitjans de comunicació, en la promoció de la gestió sostenible de l'aigua a Eivissa i Formentera.
- Col·laborar amb d'altres entitats locals, regionals, nacionals i internacionals en activitats conjuntes i/o amb el intercanvi d'informació.
- Oferir la màxima col·laboració a les Administracions públiques competents per aconseguir els objectius de l'Associació.



- En general, aquelles finalitats lícites i legalment permeses que s'enquadrin dins d'aquests estatuts fines i no hi estiguin expressament previstos però que constitueixin un pressupost, complement o conseqüència dels previstos amb anterioritat.

### CAPÍTOL TERCER. DEL PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ

#### **QUARTA. Règim aplicable**

Les subvencions que concedeixi la Corporació es regiran per la legislació bàsica continguda a la LGS, al Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la LGS (en endavant, RLGS), per la normativa municipal i, en el seu defecte, per la resta de normativa específica que resulti aplicable.

### CAPÍTOL QUART. RELACIONS ECONÒMIQUES I COMPROMISOS

#### **CINQUENA. Aportació de l'Ajuntament**

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu aportarà a l'Associació Aliança per la Gestió Sostenible de l'Aigua d'Eivissa i Formentera la quantitat **DEU MIL EUROS (10.000 €)** per a les despeses derivades de la realització de les activitats objecte d'aquest conveni.

#### **SISENA.- Procediment de concessió de les subvencions**

Segons reconeix l'article 22.2 de la Llei General de Subvencions, podran concedir-se de forma directa les següents subvencions:

a) Les previstes nominativament en els pressupostos generals de l'Estat, de les comunitats autònomes o de les entitats locals, en els termes recollits en els convenis i en la normativa reguladora d'aquestes subvencions.

Als efectes del que estableix el paràgraf anterior, s'entén per subvenció prevista nominativament en els Pressupostos Generals de l'Estat aquella en què almenys la seva dotació pressupostària i beneficiari apareguin determinats en els estats de despesa del pressupost. L'objecte d'aquestes subvencions ha de quedar determinat expressament en el corresponent conveni de col·laboració o resolució de concessió que, en tot cas, haurà de ser congruent amb la classificació funcional i econòmica del corresponent crèdit pressupostari.

b) Aquelles l'atorgament o la quantia vingui imposat a l'Administració per una norma de rang legal, que seguiran el procediment de concessió que els resulti d'aplicació d'acord amb la seva pròpia normativa.

c) Amb caràcter excepcional, aquelles altres subvencions en què s'acreditin raons d'interès públic, social, econòmic o humanitari, o altres degudament justificades que dificultin la seva convocatòria pública.

Respecte a la modalitat de concessió directa, reconeix la LGS al seu art. 28 que "1. La resolució de concessió i, si escau, els convenis a través dels quals es canalitzin aquestes subvencions han d'establir les condicions i compromisos aplicables de conformitat amb el que disposa aquesta llei.

Els convenis seran l'instrument habitual per a canalitzar les subvencions previstes nominativament en els pressupostos generals de l'Estat, o en els de les corporacions locals, sense perjudici del que referent a això estableixi la seva normativa reguladora.

2. El Govern ha d'aprovar per reial decret, a proposta del ministre competent i previ informe del Ministeri d'Hisenda, les normes especials reguladores de les subvencions regulades en el paràgraf c) de l'apartat 2 de l'article 22 d'aquesta Llei.

3. El reial decret a què es fa referència en l'apartat anterior s'ha d'ajustar a les previsions contingudes en aquesta llei, llevat del que afecti l'aplicació dels principis de publicitat i concurrència, i contindrà com a mínim els punts següents:

a) Definició de l'objecte de les subvencions, amb indicació del caràcter singular de les mateixes i les raons que acreditin l'interès públic, social, econòmic o humanitari i aquelles que justifiquen la dificultat de la seva convocatòria pública.



- b) Règim jurídic aplicable.
- c) Beneficiaris i modalitats d'ajuda.
- d) Procediment de concessió i règim de justificació de l'aplicació donada a les subvencions pels beneficiaris i, si escau, entitats col·laboradores.

Pel que fa a la seva concessió, i en compliment d'allò que disposa l'article 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, que mitjançant decret de l'alcaldia de 22 de juny de 2015, concretament seguint el que disposa el segon acord, la Junta de Govern Local assumirà les funcions d'assistència i assessorament a aquesta Alcaldia que li atribueixen directament els articles 23.2 de la LRBRL i 53.1 del ROF, així com les que li atribueixen directament les lleis, i per delegació d'aquesta Alcaldia assumirà les següents competències: h) Control de la gestió econòmica, autoritzant i disposant despeses fins als límits de la competència del Ple.

## **CAPÍTOL CINQUÈ. PROCEDIMENT DE JUSTIFICACIÓ I COBRAMENT DE LES SUBVENCIONS**

### **SETENA.-Procediment de justificació de les subvencions.**

Reconeix l'art. 30 de la LGS que " 1. La justificació del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius prevists en l'acte de concessió de la subvenció s'ha de documentar de la manera que es determini per reglament, pot tenir la forma de compte justificatiu de la despesa realitzada o acreditar aquesta despesa per mòduls o mitjançant la presentació d'estats comptables, segons es disposi en la normativa reguladora.

2. La rendició del compte justificatiu constitueix un acte obligatori del beneficiari o de l'entitat col·laboradora, en la qual s'han d'incloure, sota responsabilitat del declarant, els justificants de despesa o qualsevol altre document amb validesa jurídica que permetin acreditar el compliment de l'objecte de la subvenció pública. La forma del compte justificatiu i el termini de rendició de la mateixa vindran determinats per les corresponents bases reguladores de les subvencions públiques.

A falta de previsió de les bases reguladores, el compte ha d'incloure declaració de les activitats realitzades que han estat finançades amb la subvenció i el seu cost, amb el desglossament de cada una de les despeses incorregudes, i la seva presentació es realitzarà, com a màxim, en el termini de tres mesos des de la finalització del termini per a la realització de l'activitat.

3. Les despeses s'acreditaran mitjançant factures i altres documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, en els termes establerts reglamentàriament.

L'acreditació de les despeses també es pot efectuar mitjançant factures electròniques, sempre que compleixin els requisits exigits per a la seva acceptació en l'àmbit tributari.

Per reglament, s'ha d'establir un sistema de validació i estampillat de justificants de despesa que permeti el control de la concurrència de subvencions.

4. Quan les activitats hagin estat finançades, a més de amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, s'ha d'acreditar en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades.

5. En el supòsit d'adquisició de béns immobles, a més dels justificants que estableix l'apartat 3 d'aquest article, s'ha d'aportar certificat de taxador independent degudament acreditat i inscrit en el corresponent registre oficial.

6. Els membres de les entitats previstes en l'apartat 2 i segon paràgraf de l'apartat 3 de l'article 11 d'aquesta Llei estan obligats a complir els requisits de justificació respecte de les activitats realitzades en nom i per compte del beneficiari, de la manera en què es determina en els apartats anteriors. Aquesta documentació formarà part de la justificació que està obligat a lliurar el beneficiari que va sol·licitar la subvenció.

7. Les subvencions que es concedeixin en atenció a la concurrència d'una determinada situació en el perceptor no requereixen cap altra justificació que l'acreditació per qualsevol mitjà admissible en



dret de la situació esmentada prèviament a la concessió, sense perjudici dels controls que es puguin establir per verificar seva existència.

8. L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes que estableix aquest capítol o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament en les condicions previstes a l'article 37 d'aquesta Llei.

#### **VUITENA. Abonament de la subvenció**

Respecte al procediment de pagament de la subvenció, reconeix l'art. 34 de la LGS "1. Amb caràcter previ a la convocatòria de la subvenció o a la concessió directa de la mateixa, haurà d'efectuar l'aprovació de la despesa en els termes que preveu la Llei general pressupostària o les normes pressupostàries de les altres administracions públiques.

2. La resolució de concessió de la subvenció comportarà el compromís de la despesa corresponent.

3. El pagament de la subvenció es realitzarà prèvia justificació, pel beneficiari, de la realització de l'activitat, projecte, objectiu o adopció del comportament per al qual es va concedir en els termes que estableix la normativa reguladora de la subvenció.

Es produirà la pèrdua del dret al cobrament total o parcial de la subvenció en el supòsit de falta de justificació o de concurrència d'alguna de les causes previstes a l'article 37 d'aquesta Llei.

4. Quan la naturalesa de la subvenció així ho justifiqui, podran realitzar pagaments a compte. Aquests abonaments a compte podran suposar la realització de pagaments fraccionats que respondran al ritme d'execució de les accions subvencionades, abonant-se per quantia equivalent a la justificació presentada.

També es podran realitzar pagaments anticipats que suposaran entregues de fons amb caràcter previ a la justificació, com a finançament necessari per poder dur a terme les actuacions inherents a la subvenció. Aquesta possibilitat i el règim de garanties hauran de preveure expressament en la normativa reguladora de la subvenció.

#### **NOVENA.- Termini de justificació**

S'estableix el termini de justificació, que serà aplicable durant la vigència d'aquest conveni. La justificació del conveni s'ha de realitzar, en tot cas, abans de l'1 de desembre de 2018 com a data de finalització del conveni.

La quantitat que haurà justificar l'Aliança per la Gestió Sostenible de l'Aigua d'Eivissa i Formentera davant els òrgans municipals serà exactament la mateixa que li hagi assignat l'Ajuntament d'Eivissa a través del pressupost municipal de l'exercici de l'any 2018.

#### **CAPÍTOL SISÈ. CONTROL FINANCER DE LA SUBVENCIÓ**

##### **DÈCIMA.- Criteris de graduació dels possibles incompliments**

Correspon a la Intervenció de l'Ajuntament, sense perjudici de les funcions de la Sindicatura de Comptes, la funció interventora, de control financer i econòmic i de les funcions d'inspecció de l'òrgan atorgant.

#### **CAPÍTOL SETÈ. DISPOSICIONS FINALS**

##### **ONZENA. PERÍODE DE VIGÈNCIA I ENTRADA EN VIGOR**

El present Conveni entrarà en vigor el mateix dia de la seva signatura i tindrà un període de vigència **d'UN (1) ANY**.

Pel que fa a la possibilitat de pròrroga, aquest només és possible si es torna a aprovar una partida pressupostària a favor de l'Aliança per la Gestió Sostenible de l'aigua d'Eivissa i Formentera i sempre que la quantia sigui la mateixa. Segons el que disposa l'art. 49 h) 2ª de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, els Convenis es podran prorrogar de mutu acord, de forma unànime i expressa en qualsevol moment abans de la finalització del termini previst en aquest apartat. Així doncs, els signants del Conveni podran acordar unànimement la seva pròrroga





anual per un període de fins a 4 anys addicionals o la seva extinció, sempre prèvia aprovació de la subvenció directa i de l'addenda al Conveni corresponent. Abans de la seva renovació es revisarà necessàriament l'apartat de dotació econòmica i obligacions.

#### **DOTZENA. CAUSES D'EXTINCIÓ**

Són causes d'extinció del Conveni:

- El mutu acord de les parts que intervenen en el present Conveni;
- La determinació unilateral del Consell, que podrà en qualsevol moment, desistir del present Conveni, sempre que existeixi una causa justificada d'interès públic;
- El retard reiterat en el pagament de les factures;
- La impossibilitat d'aconseguir l'objectiu o la finalitat prevista en aquest Conveni;
- El incompliment de les obligacions i dels compromisos dels signants del present Conveni;
- La manca de pagament reiterat de les factures emeses;
- Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del Conveni;
- Qualsevol de les causes de resolució previstes en el marc normatiu vigent.

#### **TRETZENA. EFECTES DE LA RESOLUCIÓ DELS CONVENIS**

El compliment i la resolució del present Conveni donarà lloc a la liquidació del mateix amb l'objecte de determinar les obligacions i els compromisos de cadascuna de les parts sempre que s'hagi realitzat en els termes i satisfent a ambdues parts, d'acord amb les seves respectives competències. En el moment de resolució del Conveni hauran d'estar liquidats tots els pagaments. No obstant, si concorre alguna de les causes de resolució del conveni i existeixen actuacions en curs d'execució, les parts podran acordar la continuació de les actuacions en curs que considerin oportunes, establint un termini improrrogable per a la seva finalització i transcorregut aquest s'haurà de liquidar el Conveni segons els termes abans esmentats.

#### **QUATRETZENA. JURISDICCIÓ I AFORAMENT**

El present conveni té naturalesa administrativa, regint en la seva interpretació i desenvolupament l'ordenament jurídic administratiu, amb expressa submissió de les parts a la jurisdicció contenciosa-administrativa de les Illes Balears.

Les parts que subscriuen aquest Conveni es comprometen a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació d'aquest Conveni. Però si això no és possible, les parts acorden sotmetre expressament les qüestions litigioses sorgides sobre la interpretació, la modificació, la resolució i els efectes d'aquest a la jurisdicció contenciosa-administrativa de les Illes Balears.

L'Associació Aliança per la Gestió Sostenible de l'Aigua d'Eivissa i Formentera inhibeix l'Ajuntament de tota responsabilitat que es pugui derivar del funcionament dels serveis que es presten a l'emparedat d'aquest conveni.

#### **QUINZENA.- VIGÈNCIA DEL CONVENI**

Aquest conveni entra en vigor des de la seva signatura i la seva vigència s'estendrà fins al 15 de desembre de 2018.

Les parts manifesten la seva conformitat amb el contingut íntegre de les estipulacions d'aquest Conveni i, com prova d'això, el signen i rubriquen en dos exemplars originals i autèntics a un sol efecte, en el lloc i la data que figuren a l'encapçalament.

**6.10.-Ver propuesta del Área II, Fomento de Empleo, relativa a la concesión del microcrédito solicitado a nombre de Dña. XXX y acordar lo que proceda.**



../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la concesión de un microcrédito a Doña XXX por un importe de seis mil euros (6.000€) en los términos y condiciones obrantes en el informe emitido por el departamento de Ocupación.

**6.11.-Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por XXX en representación de XXX y, acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe propuesta presentado y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DESESTIMAR la reclamación formulada por Dña. XXX en representación de D. XXX, no habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta el reclamante haber sufrido.

Segundo.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulalia des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte."

**6.12.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 331/17 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Palma de Mallorca en Procedimiento Ordinario núm. 062/15, instado por CCPP URBANIZACIÓN CAN BASSO y, acordar lo que proceda.**

Se dan por enterados.

**6.13.-Ver propuesta del Área IV. Bienestar Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de noviembre de 2017 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de noviembre de 2017.

M.F.F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (FORMACIÓ)	130€
V.N.T.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (DESPLAÇAMENT)	425,55€
L.F.S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AJUDA ECONOMICA PÚBLICA INDIVIDUAL)	200€
	TOTAL.....	755,55€

**6.14.-Ver propuesta del Área IV. Bienestar Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de diciembre, y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de diciembre de 2017.

J.L.P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM I AIGUA)	128,80€
--------	--	---------



J.M.M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (NEVERA)	289€
J.V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ULLERES)	250€
D.L.M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (BITLLET)	96,03€
S.P.B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ULLERES)	97€
G.B.B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (BITLLETS)	159,10€
TOTAL.....		1019,93€

**6.15.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la aprobación de las bases de las ayudas para la adquisición de la primera vivienda para el año 2017 y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR las bases de la convocatoria de las ayudas para la adquisición de la primera vivienda para el año 2017, que se transcriben a continuación:

#### AYUDAS PARA LA PRIMERA VIVIENDA PARA EL AÑO 2017

##### **Primera.- Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2017, aprobados inicialmente en pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 2 de diciembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 153, de fecha 06/12/2016 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 164 de fecha 31/12/2016.

##### **Segunda. Objeto de la convocatoria**

2.1.- El objeto de estas bases es ofrecer ayudas para la adquisición de viviendas o la mejora de las adquiridas según la siguiente clasificación:

- 2.1.a) Compra de vivienda construida o de nueva construcción.
- 2.1.b) Autopromoción de la vivienda.

##### **Tercera.- Dotación económica**

3.1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 50.000 €, con cargo a la partida 2311-78001 del ejercicio presupuestario del año 2017.

La comisión evaluadora podrá destinar el presupuesto que no se agote en una de las modalidades hacia las otras, con el fin de beneficiar al resto de solicitantes.

3.2.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán de un máximo del 5% del precio de la compra de la vivienda construida o de nueva construcción.

3.3.- El importe máximo de las subvenciones concedidas será de 3.000€ por solicitud.

##### **Cuarta.- Beneficiarios**

Se pueden acoger a esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

##### **4.1.- Para la compra de vivienda construida o de nueva construcción**

- 4.1.a) Tener más de 18 años.
- 4.1.b) No haber sido beneficiario de esta misma subvención los años anteriores.



- 4.1.c) Que la vivienda esté ubicada en territorio municipal de Santa Eulària des Riu.
- 4.1.d) Que sea la primera vivienda y que constituya su domicilio habitual y permanente.
- 4.1.e) Ser persona física, residente legal en el municipio y con una antigüedad mínima en el padrón de dos años.
- 4.1.f) Que la superficie máxima de la vivienda no supere los 120m<sup>2</sup> útiles construidos.
- 4.1.g) La vivienda deberá haberse adquirido el mismo año o el inmediatamente anterior a esta convocatoria.
- 4.1.h) Que los ingresos íntegros no excedan de **37.270,15 €** (5 IPREM anual 2017) en el caso de un/a solo/a solicitante-comprador/a, y de **58.086,27 €** (9 IPREM anual 2017) en el caso de dos o más solicitantes-compradores/as.
- 4.1.i) No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención, según el modelo de declaración responsable del anexo II, aprobado para esta convocatoria.
- 4.1.j) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

La ayuda irá destinada a reducir el importe del préstamo hipotecario de la vivienda.

#### 4.2.- Para la autopromoción de vivienda

- 4.2.a) Tener más de 18 años.
- 4.2.b) No haber sido beneficiario de esta misma subvención los años anteriores.
- 4.2.c) Que la vivienda esté ubicada en territorio municipal de Santa Eulària des Riu.
- 4.2.d) Que sea la primera vivienda y que constituya su domicilio habitual y permanente.
- 4.2.e) Ser persona física, residente legal en el municipio y con una antigüedad mínima en el padrón de dos años.
- 4.2.f) Que la superficie máxima de la vivienda no supere los 150m<sup>2</sup> útiles construidos.
- 4.2.g) Que la titularidad del suelo sea del solicitante o solicitantes de la ayuda.
- 4.2.h) Que se haya obtenido el final de obra el año de esta convocatoria o la inmediatamente anterior.
- 4.2.i) Que los ingresos íntegros no excedan de **37.270,15 €** (5 IPREM anual 2017) en el caso de un/a solo/a solicitante-comprador/a, y de **58.086,27 €** (9 IPREM anual 2017) en el caso de dos o más solicitantes-compradores/as.
- 4.2.j) No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención, según el modelo de declaración responsable del anexo II, aprobado para esta convocatoria.
- 4.2.k) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

#### 4.3.- Incompatibilidades



Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **4.4. Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior el importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la persona de la declaración responsable. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el anexo II.

#### **Quinta.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

5.1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

5.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, C/ Mariano Riquer Wallis 4 y en las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls.

#### **Sexta.- Solicitud y documentación necesaria**

6.1. Las solicitudes se formularán mediante un modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (modelo Anexo I).

#### **6.2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE TIENE QUE ADJUNTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:**

##### **6.2.1- Para la compra de vivienda construida o de nueva construcción**

- Fotocopia del DNI del solicitante o solicitantes, compradores/as de la vivienda.
- Fotocopia de la escritura de propiedad.
- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2016 de todos/as los/las solicitantes-compradores/as; en el caso de no haberla hecho, documentación acreditativa de la situación económica o autorización firmada según el anexo III.
- En el supuesto de que sea procedente, certificado de reconocimiento de minusvalía del IBAS.
- Modelo declaración jurada. Anexo II.
- Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local, las que se obtengan en el futuro. Anexo IV.
- Certificado del préstamo hipotecario de la vivienda expedido por la entidad bancaria.
- Nota simple, expedida por el Registro de la Propiedad, a nombre del solicitante o solicitantes.

##### **6.2.2. Para la autopromoción de vivienda**

- Fotocopia del DNI del solicitante o solicitantes, compradores/as de la vivienda.
- Fotocopia de la escritura de propiedad o suelo donde se edificará.
- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2016 de todos/as los/las solicitantes; en caso de no haberla hecho, documentación acreditativa de la situación económica o autorización firmada según el anexo III.
- En el supuesto de que sea procedente, certificado de reconocimiento de minusvalía del IBAS.
- Modelo declaración jurada. Anexo II.
- Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local, las que se obtengan en el futuro. Anexo IV.
- Nota simple, expedida por el Registro de la Propiedad, a nombre del solicitante o solicitantes.



- Certificado de final de obra para la concesión definitiva de la ayuda.

#### Séptima.- Régimen de las ayudas

7.1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.

7.2.- Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil, el del Ayuntamiento y el de las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls, así como la página web [www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net).

#### Octava.- Plazo para la subsanación de errores

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá per desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Novena.- Composición y funciones de la comisión evaluadora

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejales de Urbanismo.
- Secretario/a: Coordinador/a Departamento de Servicios Sociales
- 2 Vocales: Coordinador/a de Servicios Personales e Informador/a Juvenil.

Son funciones de la comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

#### Décima.- Criterios para la concesión de las ayudas

10.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios, a calificar por la comisión evaluadora:

- |   |          |
|---|----------|
| • 10 años o más de residencia legal en el municipio | 5 puntos |
| • 5 años de residencia legal en el municipio        | 3 puntos |
| • 2 años de residencia legal en el municipio        | 1 punto  |
| • Discapacidad                                      | 5 puntos |

#### 1 SOLICITANTE

#### 2 O MÁS SOLICITANTES

Ingresos hasta 12.908,05 €	Ingresos hasta 27.070,52 €	5 puntos
Ingresos hasta 22.589,10 €	Ingresos hasta 47.373,42 €	3 puntos
Ingresos hasta 37.597,95 €	Ingresos hasta 67.676,31 €	1 punto

La puntuación máxima posible será de 15 puntos.

10.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el apartado 10.1.



10.3.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en estas bases.

#### **Decimoprimer.- Resolución definitiva**

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, en el plazo máximo de un mes una vez acabados los correspondientes plazos de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimosegunda.- Justificación**

Al ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el perceptor no deberá presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión.

#### **Decimotercera.- Incumplimiento de las condiciones de concesión**

13.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

13.2 Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por el solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

#### **Decimocuarta.- Régimen de infracciones y sanciones**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidos en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimoquinta.- Reintegros**

15.1.- Procede el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

15.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### **Decimosexta.- Graduación de las sanciones**



Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimoséptima.- Normativa aplicable**

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoctava.- Impugnación**

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimonovena.- Publicación**

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

Santa Eulària des Riu, a .....de..... de 2017

El alcalde

Vicente Marí Torres

**MODELO DE SOLICITUD. ANEXO I**

D./D<sup>a</sup>.....que vivo  
en..... y con domicilio en .....  
.....núm....., piso.....Teléfono.....e-mail:  
..... y provisto del DNI  
núm.....,

EXPONGO:

Que en relación al pliego de condiciones de ayudas para la emancipación en materia de vivienda joven para el año 2017, adjunto la documentación solicitada y por eso

SOLICITO:

Poder acceder a estas ayudas.

Santa Eulària des Riu, .....de.....de 201\_\_

ILUSTRÍSIMO SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU





Conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de septiembre, se informa que sus datos serán incorporados al fichero de datos personales del que es responsable el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la finalidad del cual es el ejercicio de las competencias propias de esta Administración. Puede ejercer en todo momento el derecho al acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, dirigiéndose a la Secretaria General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Plaza España, núm. 1, 07840 de Santa Eulària des Riu.

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA. ANEXO II**

D./D<sup>a</sup>.....que vivo  
en..... y con domicilio en .....  
.....núm....., piso.....Teléfono.....e-mail:  
..... y provisto del DNI  
núm.....,

DECLARO:

Que en relación al pliego de condiciones de ayudas para la emancipación en materia de vivienda joven para el año 2017, el destino de ésta será para uso propio habitual y permanente.

No incurso en ninguna de las circunstancias de incompatibilidades o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 noviembre 2003).

Conozco y acepto las bases de esta convocatoria.

Estoy al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Santa Eulària des Riu, .....de.....de 201\_\_

ILUSTRÍSIMO SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

**DATOS ECONÓMICOS. ANEXO III**

Se autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a acceder a la información fiscal de:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI / NIE

Santa Eulària des Riu ,....de.....de 201\_\_



ILUSTRÍSIMO SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

**ANEXO IV- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL, LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.**

D./D<sup>o</sup>.....que vivo  
en..... y con domicilio en .....  
.....núm....., piso.....Teléfono.....e-mail:  
..... y provisto del DNI  
núm.....,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

- Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro Departamento del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.
- Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE

- Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las ayudas de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de todas las subvenciones que se obtengan en un futuro para el mismo objeto de la subvención.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,

ILUSTRÍSIMO SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

**6.16.-Ver informe de los Servicios Técnicos relativo a las solicitudes de subvención del Plan de Mejora y Conservación de fincas rústicas 2017, y acordar lo que proceda.**

../..



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes,

Primero.- Aprobar las siguientes ayudas económicas para el plan de mejora y conservación de fincas rústicas, correspondientes al año 2017:

M.T.R.	1.833,30 €
J.S.T.	2.502,00 €
M.J.G.	3.000,00 €
E.T.T.	1.296,00 €
V.E.R.	1.036,80 €
M.J.G.	3.000,00 €
J.Y.T.	1.134,90 €
J.Y.T.	2.598,75 €
C.B.T.	2.230,92 €
I.M.R.	559,36 €
C.F.M.	1.191,05 €
A.M.M.	1.320,00 €
A.T.B.	357,20 €
M.C.M.	798,00 €
M.N.T.	738,00 €

Segundo.- Denegar la solicitud presentada por J.F.M.J., (.) al haberse comprobado tras inspección realizada sobre el terreno que los trabajos realizados, no se ajustan a las condiciones impuestas en la licencia concedida en su día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA